Nro. 27.077 - 039/21
Paraná, martes 2 de marzo de 2021
Edición de 28 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 184 GOB

RESTRINGIENDO CIRCULACION EN TODO TERRITORIO PROVINCIAL EN HORARIO NOCTURNO

Paraná, 1 de marzo de 2021

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 4/2021 y Nº 125/2021 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto Nº 74/21 GOB del Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que por el primer decreto mencionado, se facultó a los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adoptar medidas de limitación de la circulación, cuando se cumplan los siguientes parámetros sanitarios: La razón de casos, definida como el cociente entre el número de casos confirmados acumulados en los últimos catorce (14) días y el número de casos confirmados acumulados en los catorce (14) días previos, sea superior a uno coma veinte (1,20). Y la incidencia definida como el número de casos confirmados acumulados de los últimos catorce (14) días por cien mil (100.000) habitantes, sea superior a ciento cincuenta (150);

Que por el segundo citado en el Visto se determinó un nuevo marco normativo, aplicable en el plazo comprendido entre el 1 de marzo de 2021 y el 12 de marzo de 2021 inclusive, para las zonas donde regirá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) y el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) según corresponda conforme la verificación positiva de parámetros epidemiológicos y sanitarios contenidos en la norma, donde se establecen además las pautas y reglas de conducta con el objeto de proteger la salud pública, en razón de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada el pasado 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud y su evolución en el transcurso del tiempo;

Que en el Art. 4º del DNU 125/2021 se previó una limitación a la circulación de personas donde específicamente se consignó "En atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos aglomerados, departamentos o partidos de la Jurisdicción a su cargo, las autoridades Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2";

Que desde el Gobierno Provincial se continúa en forma permanente adoptando medidas y ejecutando acciones tendientes a morigerar la transmisión del virus y a fortalecer el sistema sanitario;

Que en este sentido se destaca el plan rector de vacunación contra el Coronavirus el cual actualmente se está llevando a cabo comenzando con el personal de Salud de los sectores público y privado y el que ha sido implementado en forma coordinada con el Gobierno Nacional;

Que asimismo es menester insistir en el cumplimiento de las medidas de prevención de transmisión del virus porque, al aumentar la cantidad de personas circulando también aumenta el número de contagios y de personas fallecidas a causa de COVID-19;

Que por la dinámica de la transmisión de los nuevos contagios del virus SARS-CoV2 este Poder Ejecutivo con el objetivo de evitar situaciones que puedan favorecer su propagación, debe priorizar la limitación de la circulación en el horario nocturno, dado que, a partir de la experiencia nacional e internacional, se ha podido establecer que las actividades que conllevan alto riesgo de transmisión son las que implican contacto estrecho prolongado en espacios cerrados con escasa ventilación o abiertos que involucran la concentración de personas, dificultan el uso de tapabocas/ nariz y el mantenimiento de la distancia física;

Que por lo expresado a lo largo del presente se considera conveniente restringir la circulación de personas en la franja horaria comprendida entre la 1 AM y 6 AM de lunes a jueves y, de 2 AM a 6 AM de viernes a domingo, en el período comprendido entre el lunes 1 de marzo de 2021 y el viernes 12 de marzo de 2021 inclusive;

Que en orden a los distintos niveles de incidencia que los factores mencionados en los considerandos del presente tienen en cada localidad entrerriana, resulta necesario facultar a los Presidentes Municipales y/o Comunales según corresponda a ampliar la franja horaria en la que se dispone la restricción a la circulación y realización de actividades comerciales, previo análisis de las variables sanitarias y epidemiológicas en las jurisdicciones de su competencia;

Que este decreto tiene por objeto contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionales a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el DNU Nº 4/2021 y por el Art. 4º del DNU 125/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, en resguardo de los derechos del Art. 19º de la Constitución de la Provincia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174º de la Carta Magna provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Restrínjase en todo el territorio provincial la circulación de personas de lunes a jueves en la franja horaria comprendida entre la 1 AM y 6 AM y, de viernes a domingo de 2 AM a 6 AM, con una tolerancia de 30 minutos aplicable a ambos períodos.-

Art. 2°.- Establécese que la restricción dispuesta en el artículo precedente será aplicable desde el día lunes 1 de marzo de 2021 hasta el viernes 12 de marzo de 2021 inclusive, de conformidad a lo manifestado en los Considerandos del presente.-

Art. 3°.- Dispónese la restricción de la actividad comercial en las franjas horarias determinadas en el Art. 1º.-

Art. 4°.- Exceptúase de lo dispuesto en los artículos precedentes a las actividades declaradas esenciales y a los ciudadanos afectados a su efectivo cumplimiento, conforme previsto en el Art. 11º del DNU Nº 125/2021 PEN.-

Art. 5°.- Facúltanse a los Presidentes Municipales y/o Comunales según corresponda a ampliar la franja horaria determinada en el Art. 1º del presente Decreto en caso de determinarse oportuno y conveniente, previo análisis de las variables sanitarias y epidemiológicas en las jurisdicciones de su competencia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 185 GOB

DISPENSANDO A SUS LUGARES DE TRABAJO A PERSONAS MAYORES

Paraná, 1 de marzo de 2021

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21 y 125/21 del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por el primero se dispuso, entre otras medidas, el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todos los habitantes del país o los que se encuentren en él en forma temporaria, a partir del 20 y hasta el 31 de marzo inclusive del año 2020;

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 se prorrogó el período dispuesto, hasta el 12 de abril, el 26 de abril, 10 de mayo, 24 de mayo y 7 de junio de 2020 respectivamente;

Que por los DNU 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20 y 1033 se establecieron marcos normativos para todas aquellas zonas en donde no existe circulación comunitaria de SARS-CoV-2, en las cuales rigió el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que residían o transitaban en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verificaban en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica y que se indicaban en los artículos 2° y 3º y se prorrogó la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para las personas que residían en los aglomerados urbanos y en los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que poseían transmisión comunitaria del virus SARS-CoV-2 o no cumplían con los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos;

Que por el DNU 125/21 PEN se determina un nuevo marco normativo análogo a los mencionados, aplicable en el plazo comprendido entre el 1 de marzo de 2021 y el 12 de marzo de 2021,

para las zonas donde regirá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) y el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) según corresponda conforme la verificación positiva de parámetros epidemiológicos y sanitarios contenidos en la norma, donde se establecen además las pautas y reglas de conducta con el objeto de proteger la salud pública, en razón de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada el pasado 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud y su evolución en el transcurso del tiempo;

Que en efecto, conforme lo previsto en el Art. 3º del DNU 125/21 PEN, la totalidad de los Departamentos de la Provincia de Entre Ríos se encuentran comprendidos en las medidas de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

Que no obstante el conjunto de medidas adoptadas para controlar la propagación del virus se considera conveniente extremar las medidas precautorias pertinentes;

Que desde el Gobierno Provincial se adoptan y articulan diversas acciones urgentes y coordinadas, ello en el marco del Decreto Nº 361/20 MS por el que se declaró la emergencia sanitaria en el territorio provincial y de los DNU mencionados, a fin de afrontar y mitigar la propagación del virus;

Que en orden a la Emergencia Sanitaria decretada, por Decreto Nº 368/20 GOB se estableció un aumento del 50% del Adicional por Riesgo para todos los escalafones de los agentes dependientes del Ministerio de Salud quienes se encuentren al frente de la atención sanitaria, y se incrementó las Becas de Residentes en Salud en un 20%, ello a fin de conceder una compensación compatible con el esfuerzo que el personal realiza en virtud de la especificidad de sus tareas;

Que se dictó además el Decreto Nº 549/20 GOB el cual dispuso para el personal activo de la Policía de la Provincia afectado a atender el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y/o medidas extraordinarias que se susciten, incluyendo al personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario con desempeño de funciones en los establecimientos carcelarios de la provincia, una bonificación de carácter excepcional, en consideración a la exposición al riesgo de contagio;

Que se emitió adicionalmente, el Decreto Nº 595/20 GOB el cual dispuso, en el contexto citado, el otorgamiento de una bonificación para el personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social con prestación de servicios en los establecimientos escolares y/o comunitarios, en las coordinaciones activas, a los encargados de coordinar, ejecutar y supervisar la aplicación de los programas de políticas alimentarias, ambas en territorio, al personal con prestación de servicios en los Hogares dependientes de esa cartera ministerial dedicados al cuidado y protección de mujeres en situación de violencia y de adultos mayores incluyendo además al personal del Consejo Provincial del Niño (COPNAF), el Adolescente y la Familia con desempeño de funciones en las residencias de su dependencia y guardias de Coordinaciones Departamentales con prestación de servicios presencial e ininterrumpida;

Que este Gobierno Provincial a través del Ministerio de Salud, ha reformulado sus ejes de articulación para sostener y mejorar el sistema sanitario tanto en materia de recursos como de servicios;

Que desde esa cartera ministerial se continúa con la permanente evaluación de los sectores destinados a aislamiento de pacientes en internación y con la verificación utilización adecuada de los equipos de protección, instruyéndose además en forma periódica a profesionales médicos en la aplicación de protocolo de caso sospechoso y caso confirmado, con la construcción de un sendero crítico para establecer derivaciones oportunas de acuerdo al nivel de complejidad;

Que Entre Ríos, adhiriendo a la estrategia nacional, efectuó el lanzamiento de la campaña de inmunización contra el Coronavirus el 29 de diciembre de 2020 y, en función de la planificación plasmada en el Plan Rector de Vacunación Covid-19, se comenzó con el personal de la primera línea de atención de establecimientos sanitarios tanto públicos como privados;

Que no obstante ello se considera necesario seguir manteniendo claramente las medidas de control de la enfermedad teniendo presente que todavía siguen sin ser conocidas todas las particularidades de este nuevo coronavirus, debiéndose adoptar decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y la morbimortalidad;

Que por lo expresado es intención de este Poder Ejecutivo dispensar de la asistencia a sus lugares de trabajo en la Administración Pública Provincial Centralizada, a las personas de 60 años o mayores y a las que posean algunos de los factores de riesgo según lo previsto en el Documento COES Nº 22, en la normativa que en el futuro lo modifique o lo reemplace, y en el Art. 21º del DNU Nº 520/20 PEN;

Que este acto administrativo tiene por objeto contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionales a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

Que el presente se dicta en el marco normativo establecido por el DNU 125/21 del Poder Ejecutivo Nacional, del Decreto Nº 361/20 MS, en resguardo de los derechos del Art. 19º de la Constitución de la Provincia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174º de la Carta Magna provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispénsese de la asistencia a sus lugares de trabajo en la Administración Pública Provincial Centralizada, en el período comprendido entre el 1 de marzo de 2021 y el 12 de marzo de 2021, a las personas de 60 años o mayores y a las que posean algunos de los factores de riesgo según lo previsto en el Documento COES ID: DCOES022, en la normativa que en el futuro lo modifique o lo reemplace, y en el Art. 21º del DNU Nº 520/20 PEN.-

Art. 2°.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo precedente al personal declarado esencial o los que estén afectados a actividades críticas o de prestación de servicios indispensables conforme lo determine el Ministro Secretario de Estado de la jurisdicción, o el Secretario General de la Gobernación en el ámbito de la Gobernación.-

Art. 3°.- Déjase establecido que las dispensas concedidas se computarán a todos los efectos como tiempo de servicio, sin que ello afecte la percepción íntegra de haberes, debiendo los responsables de cada jurisdicción determinar las condiciones y pautas para la realización de tareas habituales o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota.-

Art. 4°.- Dispónese que el personal no afectado al cumplimiento de tareas presenciales en los lugares habituales de prestación de servicios deberán estar disponibles en caso de ser requerido por la superioridad, ello en el marco de la buena fe contractual siendo susceptibles de sanción en caso de incumplimiento conforme lo normado en la reglamentación vigente, facultando a los responsables de cada jurisdicción a determinar las condiciones y pautas para la realización de las tareas cotidianas o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota.-

Art. 5°.- Facúltanse a los Ministros Secretarios de Estado y al señor Secretario General de la Gobernación –en la jurisdicción Gobernación-, mediante el dictado de Resoluciones, a establecer las medidas necesarias a fin de garantizar el funcionamiento de sus dependencias en el período referido, pudiendo disponer en sus ámbitos las modalidades bajo las cuales se prestarán los servicios los agentes responsables, así como los lineamientos a seguir para la atención de situaciones extraordinarias y/o de urgencia que se susciten, debiendo garantizarse la prestación de servicios en las áreas a su cargo, en observancia del Documento COES ID: DCOES039.-

Art. 6°.- Establécese en el marco de la Emergencia Sanitaria dispuesta por Decreto Nº 361/20 MS, un aumento del 50% del Adicional de Riesgo (códigos: 201, 210, 212, 214, 226 y 238) exclusivamente para todos los Escalafones de los agentes dependientes del Ministerio de Salud que perciban los mismos en razón de las tareas específicas del área, y dispónese un incremento del 20% de las becas de residentes de salud.-

Art. 7°.- Dispónese para el personal activo de la Policía de la Provincia afectado a atender el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y/o medidas extraordinarias en el marco de la pandemia por el nuevo coronavirus COVID-19, un estímulo de carácter excepcional, transitorio y por lo tanto no remunerativo, no bonificable consistente en el cincuenta por ciento (50%) del código de liquidación 181 "Riesgo y Peligrosidad".-

Art. 8º.- Dispónese para el personal activo de la Dirección General del Servicio Penitenciario con desempeño de funciones en los establecimientos carcelarios de la provincia, una bonificación de carácter excepcional, transitorio y por lo tanto no remunerativa, no

bonificable, consistente en la suma de pesos tres mil quinientos ($ 3.500.-) mensuales.-

Art. 9º.- Dispónese para el personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social con prestación de servicios en los establecimientos escolares y/o comunitarios, en las coordinaciones activas y a los encargados de coordinar, ejecutar y supervisar la aplicación de los programas de políticas alimentarias, ambas en territorio, al personal del Hogar de Protección de Mujeres Inés Londra de Paraná, del Hospital Fidanza de Colonia Ensayo y del Hogar de Ancianos Juana Sarriegui de Isthilart de Concordia, una bonificación de carácter excepcional, transitoria y por lo tanto no remunerativa y no bonificable, consistente en la suma de pesos tres mil quinientos ($ 3.500.-) mensuales.-

Art. 10º.- Dispónese para el personal del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia con desempeño de funciones en las residencias de su dependencia y guardias de Coordinaciones Departamentales con prestación de servicios presencial e ininterrumpida, una bonificación de carácter excepcional, transitoria y por lo tanto no remunerativa y no bonificable, consistente en la suma de pesos tres mil quinientos ($ 3.500.-) mensuales.-

Art. 11º.- Establécese la vigencia de los beneficios dispuestos en los artículos 6º al 10º hasta el día 12 de marzo de 2021 inclusive y que la percepción de los mismos estará condicionada a la efectiva prestación del servicio, la cual será certificada por la autoridad máxima de cada dependencia.-

Art. 12º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 13°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2442 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Sra. Carina Ramona Faure, mediante Patrocinio Letrado, contra la Resolución N° 4247 C.G.E. de fecha 12 de octubre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se rechaza el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Sra. Faure contra el dictamen de Jurado de Concursos de fecha 17 de abril de 2018, obrante a fojas 04 y 05 de autos; y

Que a fojas 106 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia emite Dictamen N° 059/20 y expresa en cuanto al aspecto formal del presente Recurso, que la Sra. Faure se notificó de la Resolución recurrida el día 28/11/2019; en consecuencia, interpone un Recurso de Apelación Jerárquica y de Revocatoria a fojas 69 vta., siendo este último resuelto a fojas 96/97 (Resolución N° 3097/19 C.G.E.), quedando firme por no haber sido atacada por la pretensa; y

Que la docente Faure en el Recurso de Apelación Jerárquica se agravia expresando que el acto recurrido tiene como fundamento una afirmación falsa o errónea, encontrándose el listado de ascenso firme por no haber sido recurrida dicha norma legal; y

Que asimismo, la docente planteó ante Jurado de Concursos la inclusión en el mencionado listado, lo que mereció resolución favorable; y

Que la Sra. Faure enfatizó en la arbitrariedad de la Resolución atacada, realizando afirmaciones que no correspondieron con la realidad de los hechos; y

Que siguiendo el mismo orden de ideas, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia expresa que mediante la Resolución N° 1000/13 C.G.E. -Acuerdo Paritario Agosto 2017 (homologado por Resolución N° 1366/18 M.T.) se aprueba la reglamentación de los concursos docentes, conforme lo establecido en el Artículo 166°, inciso g) de la Ley de Educación Provincial N° 9890; y

Que el Artículo 3° de la Resolución indicada ut supra establece que: "El Jurado de Concurso es el órgano de interpretación y aplicación de la legislación referida a Concursos."; y

Que atento a lo mencionado precedentemente y referido al caso de marras, la docente Faure, impugna el concurso celebrado en fecha 03 de Abril de 2018, por no estar en el listado de ascenso; y

Que respecto a eso, la citada Dirección General manifiesta que el precepto en el Titulo III Nivel de Educación Inicial y Primaria con su Modalidad: respecto a los listados, el Artículo 92° del Acuerdo Paritario (Resolución 1000/13 C.G.E.) dispone: "Los listados provisorios serán publicados en el sitio web. El aspirante inscripto en concurso dispondrá de un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de publicación del listado provisorio, para efectuar el reclamo que considere necesario ante el Jurado de Concurso, exclusivamente a través del sitio web del Consejo General de Educación"; y

Que asimismo, el Artículo 94° de la referida Resolución enuncia: "El docente inscripto en concurso dispondrá de cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de publicación, a partir de la fecha de publicación de las Listas Definitivas para interponer reclamos al Orden Mérito"; y

Que surge del plexo normativo, que la docente Faure contaba con dos oportunidades para reclamar la inclusión en la lista, de las actuaciones se desprende que la solicitud no fue realizada en tiempo y forma, por ende como expresa la norma ataca el listado se encontraba consentido y firme, pero aun así mediante la Circular N° 123/18 JC se la incluyo; y

Que al no haberse incoado el reclamo dentro del plazo legal, en cuanto a la inclusión en el listado, no puede conducir como consecuencia la impugnación del concurso;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia destaca que la recurrente inició un reclamo judicial tramitado bajos los autos: "Faure, Carina Ramona c/ Consejo General de Educación s/ Medida Cautelar s/ Recurso de Queja"; el cual se resolvió rechazando el Recurso de Queja deducido; y

Que por lo expuesto la mencionada Dirección aconseja rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica, no apreciándose vicios que conmuevan la validez del acto recurrido; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el Artículo 175°, Inciso 24° de la Constitución Provincial y Artículo 60º, último párrafo de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Sra. Carina Ramona Faure, D.N.I. N° 22.892.200, mediante Patrocinio Letrado, contra la Resolución N° 4247 C.G.E. de fecha 12 de octubre de 2018, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2443 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Sra. Ramona Beatriz Maciel contra la Resolución N° 1043 C.G.E. de fecha 03 de abril de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1043/17 C.G.E. aprueba y da por finalizado el sumario administrativo ordenado instruir por Resolución Nº 0519/15 C.G.E., encontrándose su conducta incursa en incumplimiento de los deberes del docente contemplados en el Decreto Ley N° 155/62 IF- MHEYE "Estatuto del Docente Entrerriano" particularmente en las previsiones del Artículo 6º incisos a): "desempeñar con dignidad, eficacia y lealtad las funciones inherentes al cargo, d) Observar una conducta acorde con la función educativa y no desempeñar actividades que afecte la dignidad docente, f) cumplir los reglamentos y disposiciones que se dicten para la mejor organización y gobierno de la enseñanza y g) procurar que el ejercicio de su actividad se realice en las mejores condiciones pedagógicas, de local, higiene y material didáctico, así como violentar el Artículo 131° incisos a) y d) de la Ley de Educación Provincial N° 9890; y

Que además, la citada Resolución aplica a la agente la disminución de la jerarquía por el término de cuatro años y baja de treinta puntos en su último concepto anual profesional evaluado, que corresponde al año 2012, circunstancia esta última que fue objeto

de una medida preliminar aclaratoria solicitada por esta Fiscalía de Estado a fs. 716 mediante Dictamen 457/17 FE; y

Que a fs. 707/713 obra Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, mediante el cual se aconseja el rechazo del Recurso en análisis; y

Que a fojas 725 y vta. luce Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Maciel; y

Que interviene Fiscalía de Estado emitiendo Dictamen Nº 287/19 en el que indica que desde el punto de vista formal, el Recurso en análisis fue interpuesto en fecha 03 de mayo de 2017 conforme sello de Mesa de Entradas de Gobernación obrante a fs. 702 vta. y atento que el acto fue notificado a la recurrente en fecha 18 de abril de 2017 (según copia de fs. 696 vta.) debe considerarse que ha sido interpuesto en tiempo y forma atento a los preceptos del Artículo 62º de la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos N° 7060; y

Que en lo referente a la cuestión de fondo, la recurrente se agravia de las conclusiones del sumario sobre la apreciación de los hechos, señala que constituyen opiniones arbitrarias y que el castigo es severo, gravoso e irrazonable. Además, interpreta que el resolutorio es violatorio del principio de congruencia procesal, siendo inmotivada y fundada en medios probatorios inexistentes, omitiendo señalar con exactitud las inconductas donde encuadrar su situación laboral, lo que torna ilegítima la decisión; y

Que asimismo, considera que el acto presenta contradicciones y violenta normas de raigambre constitucional, y que la instrucción en el trámite sumarial, ha actuado con exceso de poder y que ha debido soportar un franco acoso laboral, que desencadena una patología de índole psiquiátrica; y

Que al respecto, Fiscalía de Estado señala que resulta preciso señalar que la normativa aplicable al caso de la recurrente se enmarca en el Artículo 64° del Decreto-Ley N° 155/62 IF-MHEyE "Estatuto del Docente Entrerriano"; y

Que así, el Decreto N° 2/70 SGG - aplicable al presente sumario en virtud del citado Artículo 64° dispone: "El sumario tiene por objeto comprobar la existencia de una irregularidad administrativa, reunir todas las circunstancias que pueden influir en su calificación, practicar las medidas conducentes a su esclarecimiento, posibilitar el ejercicio del derecho de defensa y determinar los elementos de juicios indispensables para juzgamiento de él o los responsables"; y

Que conforme las constancias anexas al expediente, Fiscalía de Estado considera que los hechos denunciados en las presentes actuaciones vinculados a la conducta irregular de la recurrente como Directora del establecimiento educativo han quedado acreditados y no se ha producido violación a las formas o las garantías puesto que se cumplió con las instancias de descargo, se produjo prueba y se apreció razonablemente conforme la sana crítica; y

Que la separación de la Sra. Maciel del cargo de Directora de la Escuela Primaria N° 5 "Centenario" del Departamento San Salvador dispuesta por la Resolución recurrida se vincula directamente con la cuestión de hecho que se le imputa a la recurrente, ante supuestas actitudes irregulares desplegadas en dicho cargo; y

Que Fiscalía de Estado agrega que se observa que tal medida encuentra su fuente normativa en lo previsto por el Artículo 4º del Decreto N° 2/70 - que se aplica por remisión del Artículo 64° del Decreto Ley N° 155/62 IF-MHEyE "Estatuto del Docente Entrerriano"; y

Que esta última norma en su Capítulo II Reglamenta las atribuciones del Consejo General de Educación, específicamente en el caso de la recurrente será lo dispuesto en el Artículo 166°: "Como órgano de planeamiento, ejecución y supervisión de las políticas educativas le corresponde: k) Designar, ascender trasladar, reubicar, remover y ejercer la facultad disciplinaria sobre el personal docente y administrativo, conforme a las normas vigentes"; y

Que en lo que respecta a los embates a la cuantía de la sanción, el Artículo 2° primera parte de la Resolución puesta en crisis sanciona a la Docente Maciel con la medida de Disminución de Jerarquía por el término de cuatro años con la consiguiente baja de treinta (30) puntos en su concepto profesional evaluado año 2012 por encontrar su conducta incurso en violación al Artículo 6° incisos a), d), f) y g) del Decreto N° 155/62 IF-MHEyE; y

Que esta medida se encuentra contemplada en el Estatuto del Docente Entrerriano en su Artículo 61° y la Resolución Nº 3491/10 C.G.E. que reglamenta formulación del concepto anual profesional de los docentes, tal como lo explicita el Tribunal de Calificaciones y Disciplina del Consejo General de Educación a fs. 721; y

Que en cuanto a la solicitud interpuesta por la Sra. Maciel de suspensión de los efectos del acto impugnado a fs. 698/702, Fiscalía de Estado expresa que el acto administrativo regular goza de la presunción de legitimidad, lo que lo torna ejecutivo y ejecutorio; motivo por el cual la interposición de los Recursos Administrativos no suspende los efectos del acto recurrido, salvo que la ley expresamente lo establezca o de oficio o a pedido de parte interesada y, excepcional y fundadamente, así se disponga (atento a lo previsto en los Artículos 62° y 67° de la Ley N° 7060); y

Que en otro orden, Fiscalía de Estado destaca que no se justifica ni se aportan elementos de convicción para tener por acreditado el daño que la recurrente alega se le ha producido en el ambiente de trabajo o la existencia de situaciones de persecución o acoso laboral, todas Circunstancias que a todo evento hubiera correspondido que la docente canalice mediante las vías y organismos pertinentes; y

Que por todo lo expuesto, Fiscalía de Estado aconseja rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Sra. Maciel; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el Artículo 175°, Inciso 24° de la Constitución Provincial y Artículo 60°, último párrafo de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Sra. Romana Beatriz Maciel, D.N.I. N° 13.270.804 contra Resolución N° 1043 C.G.E. de fecha 03 de abril de 2017, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2454 MGJ

APROBANDO ACTA ACUERDO

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección de Defensa Civil de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma interesa la renovación de la Póliza Única de Seguro de Responsabilidad Civil - Riesgo Accidentes Personales del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, en beneficio de miembros de los Cuerpos Activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Entre Ríos detallados en el Anexo que forma parte del presente; y

Que a los efectos adjunta a fojas 07/28 listado completo de los bomberos incluidos en lo citado póliza; y

Que a fojas 30 el Instituto Autárquico Provincial del Seguro informa que se remite cotización de Renovación de Póliza N° 49221 de Accidentes Personales, con un total de un mil trescientos noventa (1.390) Bomberos; y

Que asimismo manifiesta que luego de haber efectuado un análisis de la cobertura para la renovación, se eleva propuesta con mejora de Suma Asegurada, teniendo en cuenta que las pólizas anteriores tienen sumas de Pesos Doscientos Mil ($ 200.000,00), Muerte e Incapacidad y Pesos Diez Mil ($ 10.000,00) de Asistencia Médico Farmacéutica, sumas que surgen del Decreto N° 263/14 MGJE, Cláusula Segunda; y

Que esas sumas resultan insuficientes para el riesgo que normalmente representa la actividad y están por debajo de lo recomendable de cobertura para las situaciones que enfrentan, por lo que proponen las sumas de Pesos Quinientos Mil ($ 500.000,00) en Muerte e Incapacidad y de Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000,00), en Asistencia Médico Farmacéutica; siendo un costo anual de Pesos Tres Millones Veintinueve Mil Quinientos Dos con Treinta y Seis Centavos ($ 3.029.502,36); y

Que a fojas 31 obra autorización del Señor Secretario Legal y Administrativo del Ministerio de Gobierno y Justicia para la prosecución del trámite; y

Que a fojas 33 y vuelta obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin observaciones legales que formular para la continuidad del trámite; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, ha efectuado la reserva preventiva del crédito, adjuntando el volante respectivo a fojas 34 debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que a fojas 59/85 obra Póliza N° 000057055, Endoso N° 000000, por el período 31 de agosto de 2.020 al 31 de agosto de 2.021, elaborada por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos; y

Que a fojas 86/87 obra Acta Acuerdo Complementaria, suscripta por la Señora Ministra de Gobierno y Justicia, Dra. Rosario Margarita Romero, ad referéndum del Poder Ejecutivo, y la Federación Entrerriana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, en representación de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios Federadas, en la persona de su Presidente, Señor Pedro Pablo Bisogni; y las Asociaciones de Bomberos Voluntarios No Federadas, que a continuación se detallan: Asociación Bomberos Voluntarios de Gualeguay, en la persona de su Presidente, Señor Juan Luis Godino; Asociación de Bomberos Voluntarios de Nogoyá, en la persona de su Presidente, Señor Daniel Yedro; Asociación Bomberos Voluntarios de Basavilbaso, en la persona de su Presidente, Señor Gabino Julián López, Asociación bomberos Voluntarios de Ceibas, en la persona de su Presidente, Señor Carlos Adrián Guedes; Asociación Bomberos Voluntarios de General Galarza, en la persona de su Presidente, Señor Daniel Alberto Reynoso; Asociación Amigos de los Bomberos Voluntarios de Paraná, en la persona de su Presidente, Señor Jorge Antonio Vallejos y Asociación Civil Bomberos Voluntarios San Benito, en la persona de su Presidente, Señor Miguel Enedin Clotet; y

Que la citada Acta tiene como objeto introducir una adenda al Convenio Marco celebrado en fecha 20 de Diciembre de 2.013 y ratificado por Decreto Nº 263/14 MGJ, en la Cláusula Segunda respecto a los montos asegurados en la Póliza de Accidentes Personales, los cuales se elevan hasta Pesos Quinientos Mil ($ 500.000,00) la cobertura por muerte o invalidez total o parcial y hasta Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000,00) la cobertura médico farmacéutica; y

Que la presente gestión encuadra en el artículo 27º inciso c), Apartado b), Punto I) del Decreto N° 404/95 MEOSP, T.U.O. de la Ley N° 5140, concordante con el artículo 142°, Punto 1, del Decreto N° 795/96 MEOSP, y sus modificatorios incluido el Decreto N° 4.800/18 MEHF y artículo 17° de la Ley 8105 y modificatorios, Decreto Nº 4481/92 MSAS, Decreto N° 1974/10 MGJE y Decreto Nº 263/14 MGJ;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Apruébase el Acta Acuerdo Complementaria, suscripta por la Señora Ministra de Gobierno y Justicia, Dra. Rosario Margarita Romero, ad referéndum del Poder Ejecutivo, y la Federación Entrerriana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, en representación de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios Federadas, en la persona de su Presidente, Señor Pedro Pablo Bisogni; y las Asociaciones de Bomberos Voluntarios No Federadas, que a continuación se detallan: Asociación Bomberos Voluntarios de Gualeguay, en la persona de su Presidente Señor Juan Luis Godino; Asociación de Bomberos Voluntarios de Nogoyá, en la persona de su Presidente, Señor Daniel Yedro; Asociación Bomberos Voluntarios de Bosavilbaso, en la persona de su Presidente, Señor Gabino Julián López, Asociación Bomberos Voluntarios de Ceibas, en la persona de su Presidente, Señor Carlos Adrián Guedes; Asociación Bomberos Voluntarios de General Galarza, en la persona de su Presidente, Señor Daniel Alberto Reynoso; Asociación Amigos de los Bomberos Voluntarios de Paraná, en la persona de su Presidente, Señor Jorge Antonio Vallejos y Asociación Civil Bomberos Voluntarios San Benito, en la persona de su Presidente, Señor Miguel Enedin Clotet; la que adjunta forma parte integrante del presente Decreto; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Apruébase el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción, celebrado entre la Dirección de Defensa Civil de la Provincia y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, para la contratación de lo Póliza de Seguro - Sección Accidentes Personales Nº 000057055, Endoso Nº 000000, del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, en beneficio de miembros de los Cuerpos Activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Entre Ríos, por el período 31 de Agosto de 2.020 hasta el 31/08/2021, por el monto total de Pesos Tres Millones Veintinueve Mil Quinientos Dos con Treinta y Seis Centavos ($ 3.029.502,36); conforme al Anexo que adjunto forma parte integrante del Decreto; de acuerdo o lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3° - Impútese el gasto a: D.A. 955 - Carácter 1 -Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 -Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.

Art. 4° - Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a efectuar el pago de la póliza interesada, previa intervención y emisión de la respectiva orden de pago de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2459 MGJ

AUTORIZANDO CONTRATACION DIRECTA

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión promovida por la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se interesa la adquisición de cuatrocientos (400) chalecos de protección balística (Masculino) y cien (100) chalecos de protección balística (Femenino), Nivel de Protección RB2; y

Que asimismo se informa que lo requerido es lo mínimo indispensable para satisfacer las necesidades que posee la Institución Policial, atento a los requerimientos diarios de las distintas dependencias; y

Que a fojas 07, obra incorporada cotización de precios, extendida por Fabricaciones Militares Sociedad del Estado, la que asciende a la suma de pesos veintitrés millones ochocientos cincuenta mil novecientos quince ($ 23.850.915,00); y

Que dicha adquisición es afrontada con el Fondo Provincial de Seguridad (FO.PRO.SE.) - Ley N° 10.364 y su Decreto Reglamentario N° 711/15 MGJ, modificado por Decreto N° 1566/20 MGJ; y

Que conforme al Artículo 4° del Decreto N° 711/15 MGJ, la aplicación del Fondo Provincial de Seguridad -FO.PRO.SE-, se destina "... exclusivamente al financiamiento de las herramientas y medios necesarios para el cumplimiento de las funciones de prevención del delito y el mejoramiento de las condiciones de seguridad de los ciudadanos en la vía pública, teniendo en cuenta las necesidades que surjan a través de la política de prevención que emane desde el Ministerio de Gobierno y Justicia o desde la Policía de la Provincia o desde ambos organismos en conjunto"; y

Que el Artículo 2° del Decreto N° 1566/20 MGJ, introdujo al Anexo II del Decreto antes citado, ítems relativos a los bienes incluidos en la potencial adquisición con tal financiamiento, destacándose lo atinente a los "... accesorios y/o vestimenta, destinados al servicio de la función policial para la prevención del delito y/o mejoramiento de las condiciones de seguridad pública"; y

Que a fojas 12, el Jefe de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informa que corresponde la aplicación del Procedimiento de Contratación Directa por la Vía de Excepción que se halla previsto en el Artículo 27° apartado c) inciso b) punto 1) de la Ley N° 5140 - T.U.O. por Decreto N° 404/95 MEOSP, Artículos 133°, 141° y 142° del Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios incluido el Decreto N° 1294/20 MEHF; y

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, no existiendo observaciones jurídicas para señalar; y

Que a fojas 17 vuelta, obra autorización de la Señora Ministra de Gobierno y Justicia para la continuidad del trámite; y

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de

Gobierno y Justicia, adjuntando el volante con la reserva preventiva de los fondos, el cual se encuentra debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que la gestión encuadra en lo dispuesto por el Artículo 27° inciso c), Punto b), apartado 1) de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones del Estado, (T.U.O Decreto N° 404/95 MEOSP), y sus modificatorios, concordante con los Artículos 141° y 142° punto 1° del Reglamento de las Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios, incluido el Decreto N° 1294/20 MEHF y en la Ley N° 10.364 y Decreto Reglamentario N° 711/15 MGJ, modificado por Decreto N° 1566/20 MGJ;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Autorízase al Ministerio de Gobierno y Justicia a efectuar una contratación Directa por Vía de Excepción con Fabricaciones Militares Sociedad del Estado, CUIT N° 30-54669396-8, con la finalidad de adquirir cuatrocientos (400) chalecos de protección balística (Masculino) y cien (100) chalecos de protección balística (Femenino), Nivel de Protección RB2, por la suma de pesos veintitrés millones ochocientos cincuenta mil novecientos quince ($ 23.850.915,00), en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Impútese el monto de $ 23.850.915,00 a: D.A. 955 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 0545 - Inciso 4 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.

Art. 3° - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a emitir la Orden de Pago, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y haga efectivo el pago a Fabricaciones Militares Sociedad del Estado, CUIT N° 30-54669396-8, la suma que corresponda por aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, contra presentación de la factura debidamente conformada.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2473 MGJ

AUTORIZANDO HABILITACION

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que la empresa RU.ME.VA. S.A.S. interesa se otorgue la habilitación inicial para funcionar como Empresa de Seguridad Privada; y

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la firma interesada solicita la habilitación como Empresa de Seguridad Privada RU.ME.VA. S.A.S., CUIT Nº 33-71635585-9, en el rubro establecido en el Art. 8 inciso b) del Decreto N° 2940/01 M.G.J con alcance de empresas privadas de custodia y vigilancia interna de bienes y establecimientos, para ejercer sus funciones dentro del territorio de la Provincia de Entre Ríos por el término de un año; y

Que, obran Dictámenes emitidos por la División Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Investigaciones de la Policía de Entre Ríos; considerándose que la firma solicitante cumple con la generalidad de los requisitos exigidos para obtener la habilitación inicial como empresa de seguridad privada, para explotar el rubro establecido en el Art. 8 Inc. b), y se corroboró la existencia de todos los requisitos exigidos según lo establecido en los Arts. 7°, 9°, 10°, 11°, 13°, 15° entre otros, del Decreto N° 2940/01 M.G.J; y

Que, se acreditan los datos referidos a titulares de la empresa, como así también del Director Técnico Ejecutivo Sr. Alberto Carlos Seves DNI N° 10.812.626; y del domicilio real situado en calle Rawson N° 148 de la ciudad de Concordia; y

Que, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, concluyendo que se encuentran debidamente cumplidas todas las exigencias requeridas a los fines de su habilitación, no existiendo objeción jurídica para lo solicitado; y

Que el Sr. Jefe de Policía de Provincia ha tomado debido conocimiento de todo lo actuado, conforme surge de foja N° 151; y

El análisis del trámite de marras debe efectuarse conforme el marco legal trazado por el Decreto N° 2940/01 MGJ y sus modif. Decreto N° 4040/12 MGJ;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Autorízase a la firma "RU.ME.VA. S.A.S.", CUIT N° 33-71635585-9 con domicilio real en calle Hipólito Yrigoyen N° 670 de la ciudad de Concordia, a funcionar dentro del ámbito de la Provincia de Entre Ríos como empresa Privada para explotar el rubro establecido en el Art. 8 inciso b) del Decreto N° 2940/01 M.G.J, con alcance empresas privada de custodia y vigilancia interna de bienes y establecimientos, por el término de un año contado a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a sus efectos a la Jefatura de Policía y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2474 MGJ

RESCINDIENDO CONTRATO

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, interesa la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios con el Señor Manuel Alejandro Ludueña, D.N.I. Nº 31.995.392; y

Que el citado desarrollará tareas administrativas en el ámbito del Departamento Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General de Despacho del citado Ministerio; y

Que la solicitud se encuentra motivada en la particular situación que atraviesa la Repartición, con motivo de la ausencia de varios agentes de la Planta Permanente y el cúmulo de tareas de la misma; y

Que el Contrato de Locación de Servicios tendrá vigencia desde la fecha del presente Decreto, y hasta el 31 de Diciembre de 2.020; y

Que a fojas 11 la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, informa que la Jurisdicción cuenta con disponibilidades presupuestarias, en cuanto a cupos vacantes en la Planta de Personal Temporario aprobada en el Presupuesto vigente y créditos para atender el Contrato interesado en las presentes; y

Que a fojas 30 la Directora General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, informa que el Señor Ludueña, posee Contrato de Locación de Obra desde el 01 de Enero del año 2.016; siendo el actual aprobado por Resolución N° 066/20 MGJ; y

Que a fojas 32 obra intervención de competencia de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación; y

Que a fojas 34/35 obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin observaciones legales que formular para la prosecución del trámite; y

Que en nueva intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, adjuntando el cálculo del costo a fojas 38 y el volante de reserva preventiva del crédito a fojas 39, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que a fojas 49 obra la autorización pertinente del Señor Gobernador de la Provincia; y

Que la presente gestión se encuadra en las disposiciones del Decreto N° 3688/08 GOB y sus modificatorios N° 4433/10 MEHF y N° 4509/12 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Rescíndase a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Locación de Obra del Señor Manuel Alejandro Ludueña, D.N.I. N° 31.995.392, el que fuera aprobado por Resolución N° 066

MGJ, de fecha 19 de Marzo de 2.020; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios oportunamente celebrado entre la Señora Ministra de Gobierno y Justicia, Dra. Rosario Margarita Romero, D.N.I. N° 13.043.122, y el Señor Manuel Alejandro Ludueña, D.N.I. N° 31.995.392, desde la fecha del presente Decreto; el cual adjunto forma parte integrante del mismo.

Art. 3° - Impútase el gasto a: D.A. 955 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 03 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 32 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1/2/3/5 - Partida Subparcial 1001/1020 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.

Art. 4° - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y abonar al Señor Manuel Alejandro Ludueña, D.N.I. N° 31.995.392, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato de Locación de Servicios aprobado por el Artículo 2° del presente.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º - Comunícase, publícase, con copia del Decreto remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2475 MGJ

ACEPTANDO PERMUTA DE INMUEBLE

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

La Ley N° 10.815; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal, se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a permutar con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro, los inmuebles que se describen a continuación:

Un (1) inmueble de titularidad del Superior Gobierno de la Provincia, registrado en la Dirección General de Catastro bajo el Plano de Mensura N° 156.177, ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, manzana 31, Lote 1, con domicilio parcelario en calle Miguel Azcuénaga sin número, consta de una superficie de Cuatro mil cuatrocientos veintiún metros cuadrados y cincuenta y dos decímetros cuadrados (4421.52 m2); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local al Tomo 47 Folio 11 en fecha 04/01/1934;

Diez (10) inmuebles de titularidad del Instituto Autárquico Provincial del Seguro y de Seguros de Retiro S.A. los que como condición irrevocable ingresarán al patrimonio del Superior Gobierno de la Provincia, a saber:

1- Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura N° 113.518 ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, se individualiza como Unidad Funcional N° 1 constituida por el polígono S1-01, con domicilio parcelario en calle Avenida Francisco Ramírez N° 2696, consta de una superficie de doscientos veintiocho metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados (228,92 m2); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula Nº 150.631 (S1-01) de la sección Dominio Urbano.

2- Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura N° 113.519 ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, se individualiza como Unidad Funcional N° 2 polígono 00-01 en Planta Baja, con domicilio parcelario en Calle Enrique Carbó N° 997, consta de una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (375,23 m2); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula N° 150.631 (00-01) de la sección Dominio Urbano.

3- Inmueble Registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura N° 113.520, ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, se individualiza como Unidad Funcional N° 3 polígono 01-01 en primer piso, con domicilio parcelario en Calle Enrique Carbó N° 995, consta de una superficie de ochenta y nueve metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (89,76 m2); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula N° 150.631 (01-01) de la sección Dominio Urbano.

4- Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura N° 113.521 ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, se individualiza como Unidad Funcional N° 4 polígono 01-02 en planta primer piso, con domicilio parcelario en calle Enrique Carbó N° 995, consta de una superficie de sesenta y ocho metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (68,60 m2); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula N° 150.631 (01-02) de la sección Dominio Urbano.

5- Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura N° 113.522 ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, se individualiza como Unidad Funcional N° 5, constituida por el polígono 01-03 en planta primer piso, con domicilio parcelario en Calle Enrique Carbó Nº 995, consta de una superficie de cincuenta y nueve metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (59,23 m2) y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula Nº 150.631 de la sección Dominio Urbano, Registro Público Paraná.

6- Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura N° 490 ubicado en Provincia de Entre Ríos, Distrito Cabecera de Departamento, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, con domicilio parcelario en Calle Gualeguaychú N° 912, consta de una superficie de doscientos treinta y siete metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (237,20 m2) y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula N° 128.369 de la sección Dominio Urbano.

7- Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura N° 73.423 ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, con domicilio parcelario en calle Avenida Ramírez esquina Gualeguaychú, consta de una superficie de quinientos dieciocho metros cuadrados setenta decímetros cuadrados (518,70 m2); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula N° 117.308 de la sección Dominio Urbano.

8- Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura N° 34.551 ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, con domicilio parcelario en Calle Avenida Francisco Ramírez N° 2624, consta de una superficie de doscientos setenta y ocho metros cuadrados (278 m2); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula N° 137.988 de la sección Dominio Urbano.

9- Inmueble Registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura N° 34.960 ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, con domicilio parcelario en Calle Gualeguaychú N° 984, consta de una superficie de seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados (688,80 m2); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula N° 137.987 de la sección Dominio Urbano.

10- Inmueble Registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura N° 26.540 ubicado en Provincia de Entre Ríos, Distrito Cabecera de Departamento, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, con domicilio parcelario en Calle Gualeguaychú N° 980, consta de una superficie de ochocientos cinco metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados (805,40 m2); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula N° 137.986, de la sección Dominio Urbano, Registro Público Paraná.

Que el destino del inmueble cuyo domino adquiere el Instituto Autárquico Provincial del Seguro será destinado a la construcción de un complejo de cocheras y otras inversiones de obras de infraestructura autorizadas por el Reglamento General de la Actividad Aseguradora y deberá constituir derecho real de usufructo a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos de sesenta (60) cocheras que se ubicarán en el mencionado complejo e inscripto en la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos bajo su titularidad dentro de los treinta (30) días desde la culminación de la obra y por el plazo de cincuenta (50) años contados a partir de su constitución. El usufructo será prorrogable por el mismo término a voluntad del Estado Provincial en su

carácter de usufructuario, previa notificación fehaciente cursada al nudo propietario con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del plazo de usufructo aquí estipulado, por lo que en caso de incumplimiento se restituirá el dominio del inmueble de pleno derecho al Estado Provincial; y

Que la presente gestión encuadra en los alcances del artículo 81° segundo párrafo de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Acéptase la permuta de un inmueble titularidad del Superior Gobierno de la Provincia registrado en la Dirección General de Catastro bajo el Plano de Mensura N° 156.177 ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, manzana 31, Lote 1, con domicilio parcelario en calle Miguel Azcuénaga sin número, que consta de una superficie de Cuatro Mil Cuatrocientos Veintiún metros cuadrados y Cincuenta y Dos decímetros cuadrados (4421.52 m2); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local al Tomo 47 Folio 11 en fecha 04/01/1934 por otros diez (10) inmuebles de titularidad del Instituto Autárquico Provincial del Seguro y de Seguros de Retiro S.A., los cuales se detallan a continuación:

1- Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura N° 113.518 ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, se individualiza como Unidad Funcional N° 1 constituida por el polígono S1-01, con domicilio parcelario en calle Avenida Francisco Ramírez Nº 2696, consta de una superficie de doscientos veintiocho metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados (228,92 m2); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula Nº 150.631 (S1-01) de la sección Dominio Urbano;

2- Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura N° 113.519 ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, se individualiza como Unidad Funcional N° 2 polígono 00-01 en Planta Baja, con domicilio parcelario en Calle Enrique Carbó N° 997, consta de una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (375,23 m2); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula N° 150.631 (00-01) de la sección Dominio Urbano;

3- Inmueble Registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura N° 113.520, ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, se individualiza como Unidad Funcional N° 3 polígono 01-01 en primer piso, con domicilio parcelario en Calle Enrique Carbó N° 995, consta de una superficie de ochenta y nueve metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (89,76 m2); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula N° 150.631 (01-01) de la sección Dominio Urbano;

4- Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura N° 113.521 ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, se individualiza como Unidad Funcional N° 4 polígono 01-02 en planta primer piso, con domicilio parcelario en calle Enrique Carbó N° 995, consta de una superficie de sesenta y ocho metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (68,60 m2); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula N° 150.631 (01-02) de la sección Dominio Urbano;

5- Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura N° 113.522 ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, se individualiza como Unidad Funcional N° 5, constituida por el polígono 01-03 en planta primer piso, con domicilio parcelario en Calle Enrique Carbó Nº 995, consta de una superficie de cincuenta y nueve metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (59,23 m2) y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula Nº 150.631 de la sección Dominio Urbano, Registro Público Paraná;

6- Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura N° 490 ubicado en Provincia de Entre Ríos, Distrito Cabecera de Departamento, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, con domicilio parcelario en Calle Gualeguaychú N° 912, consta de una superficie de doscientos treinta y siete metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (237,20 m2) y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula N° 128.369 de la sección Dominio Urbano;

7- Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura N° 73.423 ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, con domicilio parcelario en calle Avenida Ramírez esquina Gualeguaychú, consta de una superficie de quinientos dieciocho metros cuadrados setenta decímetros cuadrados (518,70 m2); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula N° 117.308 de la sección Dominio Urbano;

8- Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura N° 34.551 ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, con domicilio parcelario en Calle Avenida Francisco Ramírez N° 2624, consta de una superficie de doscientos setenta y ocho metros cuadrados (278 m2); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula N° 137.988 de la sección Dominio Urbano;

9- Inmueble Registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura N° 34.960 ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, con domicilio parcelario en Calle Gualeguaychú N° 984, consta de una superficie de seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados (688,80 m2); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula N° 137.987 de la sección Dominio Urbano;

10- Inmueble Registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura N° 26.540 ubicado en Provincia de Entre Ríos, Distrito Cabecera de Departamento, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, con domicilio parcelario en Calle Gualeguaychú N° 980, consta de una superficie de ochocientos cinco metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados (805,40 m2); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula Nº 137.986, de la sección Dominio Urbano, Registro Público Paraná.

Art. 2° - Dispónese que el inmueble transferido al Instituto Autárquico Provincial del Seguro será destinado a la construcción de un complejo de cocheras y otras inversiones de obras de Infraestructura autorizada por el Reglamento General de la Actividad Aseguradora y deberá otorgar al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos el usufructo de sesenta (60) cocheras que se ubicarán en el mencionado complejo e inscripto en la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos bajo su titularidad dentro de los treinta (30) días desde la culminación de la obra y por el plazo de cincuenta (50) años contados a partir de su constitución. El usufructo será prorrogable por el mismo término a voluntad del Estado Provincial en su carácter de usufructuario, previa notificación fehaciente cursada al nudo propietario con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del plazo de usufructo aquí estipulado, por lo que en caso de incumplimiento se restituirá el dominio del inmueble de pleno derecho al Estado Provincial.

Art. 3° - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a efectuar los trámites necesarios para el otorgamiento de la escritura de permuta de los inmuebles individualizados en el artículo 1° del presente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Escribanía Mayor de Gobierno a sus efectos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2484 MGJ

RECONOCIENDO PAGO

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita el reconocimiento y pago de cánones extracontractuales por la ocupación del inmueble ubicado en calle Patagonia N° 350 de la Ciudad de Paraná; donde funciona el archivo del citado organismo; por el período 01 de Abril al 31 de Agosto de 2.020; y

Que fundamenta la petición, informando que el vínculo contractual concluyó en el mes de Marzo del presente y la propietaria del

inmueble comunicó que no procederá a renovar el contrato de locación de inmueble; y

Que a fojas 15, obra autorización de la Señora Ministra de Gobierno y Justicia; y

Que a fojas 17/18 vuelta, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin objeciones jurídicas que realizar para la continuidad del trámite; y

Que obra intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, adjuntando a fojas 20 el volante de reserva respectivo, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Reconócese el pago de la suma total de Pesos ochenta y siete mil quinientos ($ 87.500,00), a la Señora Gladys Delia Cottonaro, D.N.I. N° 3.779.805, en concepto de la ocupación extracontractual por parte de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, del inmueble de su propiedad sito en calle Patagonia N° 350, de la Ciudad de Paraná; según Facturas N° 0003-00000022 por el mes de Abril, N° 0003-00000023 por el mes de Mayo, 0003-00000024 por el mes de Junio, 0003-00000025 por el mes de Julio, 0003-00000026 por el mes de Agosto del año en curso; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 955 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 03 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 60 - Fuente Financiamiento 11 - Subfuente Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida SubParcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.

Art. 3° - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo a efectuar el pago respectivo a la Señora Gladys Delia Cottonaro, D.N.I. N° 3.779.805; conforme al reconocimiento dispuesto por el artículo 1° del presente, previa presentación de la constancia de Libre Deuda, conforme la Resolución N° 016 ATER.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese, con copia del presente, remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2492 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el abogado defensor de la Cabo 1° ® Verónica Ileana Inés Prado, L.P N° 24.916, M.I N° 22.026.613; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Recurso de Apelación Jerárquica se planteó contra la Resolución J.P N° 010/20 de fecha 31 de enero de 2.020, la cual sancionó a la sumariada con treinta (30) días de arresto; y

Que se verifica de las constancias obrantes en lo actuado, que tanto la recurrente como su abogado defensor fueron notificados del acto atacado el día 18 de febrero de 2.020 conforme surge de fojas 520 y 523 respectivamente e interpuso recurso el día 22 de febrero de 2.020 según sello de admisión de fojas 526, verificándose que la presentación fue realizada dentro de los cinco (05) días previsto por la normativa legal, por lo cual se considera formalmente procedente; y

Que desde la materialidad de la cuestión planteada la recurrente se agravia con el acto atacado porque se le imputa "una clara y reiterada insubordinación por parte de la causante al desoír los llamados de la superioridad, que la convocaban a examen médico" en razón a que hace referencia a que se la citó a presentarse a Junta Médica Superior en varias oportunidades, pero en el expediente administrativo no obra prueba de que se haya notificado en debida forma; y

Que sostiene que la no concurrencia a los exámenes médicos obedece precisamente al estado de salud que consta en el decisorio, por lo cual debe considerarse como justificado. Asimismo afirma que hay un conflicto entre los certificados médicos otorgado por un facultativo particular y el dictamen de la Junta Médica Superior, en ese sentido desarrolla principios tutelados por el derecho del trabajo, y cita jurisprudencia; y

Que continúa su planteo advirtiendo que no existe abandono de servicio, sino que las ausencias laborales se encuentran plenamente justificadas por sendos certificados médicos, y que ese razonamiento también debe aplicarse a la no presentación ante los llamados a la Junta Médica, al menos los que fueron considerados debidamente notificados, afirma que así fue resuelto en autos "Prado Verónica Ileana c/ Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y otro s/ Acción de Amparo"; y

Que el abogado manifiesta en su escrito recursivo que su defendida comenzó en el año 2.011 con tratamiento médico psiquiátrico con un cuadro depresivo, fobias, intento de suicidio; en 2.014 presentó certificados médicos que refieren a la permanencia bajo tratamiento psiquiátrico y psicológico con la necesidad de no concurrencia laboral, lo que se prorrogó por certificado cada 30 días. Que en relación a la concreta imputación de las supuestas inasistencias a las citaciones a la Junta Médica asevera que la señora Prado solicitó su presentación con su médico tratante. Insiste en debatir sobre la no primacía del facultativo policial sobre el facultativo privado, y que la autodenominada Junta Médica Superior es solo un organismo técnico asesor y que sus opiniones, aunque orientativas, carecen de imparcialidad; y

Que a fs. 532/vta., intervino la División Asesoría Letrada de la Institución Policial, analizando la cuestión formal y sustancial del recurso y propiciando la elevación de las actuaciones al Poder Ejecutivo; y

Que a fs. 535/537 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante dictamen técnico legal N° 452 MGYJ de fecha 19 de mayo de 2.020 entiende que es relevante tener presente que la sanción de arresto impuesta por el señor Jefe de Policía deviene de las inasistencias a las Juntas Médicas, lo que no se logra desvirtuar ya que el recurrente insiste reiteradamente en la validez de los continuados certificados médicos presentados desde el año 2.014, siendo que ello no es el meollo de la cuestión, del mismo modo que intenta hacer aplicable la sentencia firme obtenida en los autos "Prado Verónica Ileana c/ Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos s/ Acción de Amparo" en cuya causa no se debatió la inasistencia a las citaciones de Juntas Médicas; y

Que a su vez considera que es dable hacer notar que, como lo sostiene el recurrente, la encartada solicitó la asistencia a la Junta Médica Superior con su facultativo particular, y así lo aceptó la Policía de la Provincia, lo que consta ya que en las citaciones a la presentación ante la Junta Médica Superior se le notifica que puede concurrir con su médico personal; y

Que en cuanto a las citaciones a las mismas, en contrario a lo sostenido por el abogado defensor, se vislumbra que fueron realizadas en legal forma, esto es en el domicilio de la funcionaria citada, quien lógicamente en su estado de enfermedad estaría en su domicilio, y ante las reiteradas ausencias de la funcionaria enferma en su morada, se solicitó en varias oportunidades la intervención a modo de testigo de un vecino del domicilio al proceder a dejar la citación por debajo de la puerta; y

Que concluye el dictamen considerando que ha quedado demostrado que los argumentos esgrimidos no logran rebatir el acto atacado aconsejando consecuentemente el rechazo del remedio recursivo interpuesto por la defensa de la señora Prado;

Que en razón de todo lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los organismos jurídicos preopinantes, corresponde el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el abogado defensor de la Cabo 1° ® Verónica Ileana Inés Prado, L.P. N° 24.916, MI N° 22.026.613, contra la Resolución J.P N° 010/20 de fecha 31 de Enero de 2.020, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 38 ATER

APLICANDO BONO DE CREDITO FISCAL

Paraná, 26 de febrero de 2021

VISTO:

La presentación efectuada por el señor José Carlos Kornschuh, DNI N° 10.793.819, en carácter debidamente acreditado de Apoderado de la Cooperativa Agrícola Unión Regional Limitada, CUIT N° 30-52770368-5, de la localidad de General Ramírez, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las disposiciones establecidas por Resolución N° 131/19 MEHF, se otorga a la firma del Visto, un Bono de Crédito Fiscal de carácter intransferible por la suma de pesos doscientos setenta y cinco mil novecientos setenta y seis con veinticuatro centavos ($ 275.976,24), por aplicación del Régimen Específico y Transitorio de Incentivos a la Competitividad de las Cadenas de Valor de la Provincia de Entre Ríos establecido por la Ley N° 10591 y reglamentada por la Resolución N° 76/18 MEHF y modificatorias;

Que la contribuyente, solicita la aplicación del Bono de Crédito Fiscal en el marco del Art. 4° de la Resolución N° 131/19 MEHF, a los efectos de cancelar deuda en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el periodo 10/2019 de pesos doscientos setenta y cinco mil novecientos setenta y seis con veinticuatro centavos ($ 275.976,24);

Que en tal sentido, tomó intervención la Dirección de Impuestos, a través del Departamento Impuesto al Consumo y Leyes Especiales y elaboró el informe de competencia que obra a fs. 37 de las actuaciones;

Que en razón de lo indicado precedentemente, la deuda tributaria se canceló hasta la concurrencia con el valor total del Bono de Crédito Fiscal otorgado a la firma del Visto;

Que se agregan a las actuaciones copia de la declaración jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Original y Rectificativa pertinentes, Acuse de recibo de Presentación de la declaración jurada y Poder General de Administración de la Cooperativa;

Que el Área Informes Generales y Coparticipación a Municipios dependiente de la Contaduría General de la Provincia informa que el total del beneficio de pesos doscientos setenta y cinco mil novecientos setenta y seis con veinticuatro centavos ($ 275.976,24), otorgado a la Cooperativa Agrícola Unión Regional Limitada, se imputará a la Orden de Pago N° 0-2019-039894 emitida por el citado Organismo;

Que obra agregada a las actuaciones copia de la Nota N° 444/2019 de la Contaduría General de la Provincia, en la cual indica que comparte la opinión de la Contadora Adjunta en lo que es estrictamente de su competencia y agrega que en conformidad a lo dispuesto por el Art. 46° de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones se deberá tener en cuenta al momento de la registración de los recursos que los mismos deberán registrarse por el percibido en los rubros abiertos en el presupuesto del ejercicio vigente para los tributos de origen provincial conforme a la interpretación de competencia que del tributo cancelado haga la Administradora Tributaria;

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través del Departamento Legislación, entiende que la gestión encuadra en la normativa vigente y que no existen objeciones legales que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo por la Ley Nº 10091 y en el marco de las disposiciones de las Resoluciones N° 76/18 MEHF, modificatorias y N° 131/19 MEHF;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Aplíquese el Bono de Crédito Fiscal dispuesto en el Art. 1° de la Resolución N° 131/19 MEHF hasta la concurrencia de los créditos, solicitada por el señor José Carlos Kornschuh, DNI N° 10.793.819, en carácter debidamente acreditado de Apoderado de la Cooperativa Agrícola Unión Regional Limitada, CUIT N° 30-52770368-5, de la localidad de General Ramírez, para la cancelación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el periodo 10/2019 de PESOS doscientos setenta y cinco mil novecientos setenta y seis con veinticuatro centavos ($ 275.976,24).

Art. 2º: Impútese el egreso pesos doscientos setenta y cinco mil novecientos setenta y seis con veinticuatro centavos ($ 275.976,24) a la Orden de Pago N° 0-2019-039894 emitida por la Contaduría General de la Provincia y su posterior ingreso al Rubro Tributario: Ingresos Brutos –Rentas Generales – Ejercicios Anteriores: 996-1-96-00-0000-11-0001-11-3-06-003-000.

Art. 3º: Comuníquese a la Tesorería General de la Provincia, para que tome conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 4º: Dispónese que una vez que la Tesorería General de la Provincia informe sobre la imputación a los rubros tributarios afectados, el Departamento Fiscalización de Ingresos y Valores de esta Administradora Tributaria ingresará el crédito tributario a la recaudación, formalizando la aplicación autorizada en el Art. 1º de la presente Resolución.

Art. 5º.- Derívense las actuaciones a la Dirección de Impuestos de esta Administradora Tributaria a fin de efectivizar la aplicación del Bono de Crédito Fiscal de acuerdo a lo establecido en el Art. 1° de la presente hasta la concurrencia con el valor total del mismo.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Germán Grane, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos

— — —

RESOLUCION Nº 39 ATER

APLICANDO BONO DE CREDITO FISCAL

Paraná, 26 de febrero de 2021

VISTO:

La presentación efectuada por el señor Adrián Leonel Tournour, DNI N° 17.121.238, en carácter de Presidente de la firma Fadel SA, CUIT N° 30-70814267-7, de la localidad de Colón, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las disposiciones establecidas por Resolución N° 152/19 MEHF, se otorga a la firma del Visto, un Bono de Crédito Fiscal de carácter intransferible por la suma de pesos doscientos setenta y un mil novecientos setenta y seis con sesenta y dos centavos ($ 271.976,62), por aplicación del Régimen Específico y Transitorio de Incentivos a la Competitividad de las Cadenas de Valor de la Provincia de Entre Ríos establecido por la Ley N° 10591 y reglamentada por la Resolución N° 76/18 MEHF y modificatorias;

Que la contribuyente, solicita la aplicación del Bono de Crédito Fiscal en el marco del Art. 4° de la Resolución N° 152/19 MEHF, a los efectos de cancelar deuda en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral por el periodo 02/2020 de pesos doscientos setenta y un mil novecientos setenta y seis con sesenta y dos centavos ($ 271.976,62);

Que en tal sentido, tomó intervención la Dirección de Impuestos, quien a través del Departamento Impuesto al Consumo y Leyes Especiales, elaboró el informe de competencia que obra a fs. 26 de las actuaciones, donde observa que el monto del impuesto a pagar por el período citado en el Considerando anterior asciende a la suma de pesos dos millones ciento veintitrés mil quinientos sesenta y siete con cincuenta y cuatro centavos ($ 2.123.567,54);

Que en razón de lo indicado precedentemente, la deuda tributaria se canceló hasta la concurrencia con el valor total del Bono de Crédito Fiscal otorgado a la firma del Visto;

Que se agregan a las actuaciones copia de la declaración jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral (CM03);

Que el Área Informes Generales y Coparticipación a Municipios dependiente de la Contaduría General de la Provincia informa que el total del beneficio de pesos doscientos setenta y un mil novecientos setenta y seis con sesenta y dos centavos ($ 271.976,62), otorgado a la firma Fadel SA, se imputará a la Orden de Pago N° 0-2019-041213 emitida por el citado Organismo;

Que obra agregada a las actuaciones copia de la Nota N° 444/2019 de la Contaduría General de la Provincia, en la cual indica que comparte la opinión de la Contadora Adjunta en lo que es estrictamente de su competencia y agrega que en conformidad a lo dispuesto por el Art. 46° de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones se deberá tener en cuenta al momento de la registración de los recursos que los mismos deberán registrarse por el percibido en los rubros abiertos en el presupuesto del ejercicio vigente para los tributos de origen provincial conforme a la interpretación de competencia que del tributo cancelado haga la Administradora Tributaria;

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través del Departamento Legislación, entiende que la gestión encuadra en la normativa vigente y que no existen objeciones legales que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo por la Ley Nº 10091 y en el marco de las disposiciones de las Resoluciones N° 76/18 MEHF, modificatorias y N° 152/19 MEHF;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Aplíquese el Bono de Crédito Fiscal dispuesto en el Art. 1° de la Resolución N° 152/19 MEHF hasta la concurrencia de los créditos, solicitada por el señor Adrián Leonel Tournour, DNI N° 17.121.238, en carácter de Presidente de la firma Fadel SA, CUIT N° 30-70814267-7, de la localidad de Colón, para la cancelación parcial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral por el periodo 02/2020 de pesos doscientos setenta y un mil novecientos setenta y seis con sesenta y dos centavos ($ 271.976,62), debiendo el contribuyente abonar la diferencia para la cancelación total del período, con más los accesorios calculados hasta la fecha de su efectivo pago.

Art. 2º: Impútese el egreso de pesos doscientos setenta y un mil novecientos setenta y seis con sesenta y dos centavos ($ 271.976,62) a la Orden de Pago N° 0-2019-041213 emitida por la Contaduría General de la Provincia y su posterior ingreso al Rubro Tributario: Ingresos Brutos Rentas Generales - Convenio Multilateral: 996-1-96-00-0000-11-0001-11-3-06-005-000.

Art. 3º: Comuníquese a la Tesorería General de la Provincia, para que tome conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 4º: Dispónese que una vez que la Tesorería General de la Provincia informe sobre la imputación al rubro tributario afectado, el Departamento Fiscalización de Ingresos y Valores de esta Administradora Tributaria ingresará el crédito tributario a la recaudación, formalizando la aplicación autorizada en el Art. 1º de la presente Resolución.

Art. 5º.- Derívense las actuaciones a la Dirección de Impuestos de esta Administradora Tributaria a fin de efectivizar la aplicación del Bono de Crédito Fiscal de acuerdo a lo establecido en el Art. 1° de la presente, hasta la concurrencia del mismo.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Germán Grane, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos

— — —

RESOLUCION Nº 40 ATER

APLICANDO BONO DE CREDITO FISCAL

Paraná, 26 de febrero de 2021

VISTO:

Las presentaciones efectuadas por el señor Emilio Martín Reula, en representación debidamente acreditada de la firma La Esperanza S.R.L., CUIT N° 30-64141695-5, de la localidad de General Ramírez, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las disposiciones establecidas por Resolución N° 79/19 MEHF, se otorga a la firma del Visto, un Bono de Crédito Fiscal de carácter intransferible por la suma de pesos trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco con ochenta centavos ($ 345.475,80), por aplicación del Régimen Específico y Transitorio de Incentivos a la Competitividad de las Cadenas de Valor de la Provincia de Entre Ríos establecido por la Ley N° 10591 y reglamentada por la Resolución N° 76/18 MEHF y modificatorias;

Que la contribuyente, solicita la aplicación del Bono de Crédito Fiscal en el marco del Art. 4° de la Resolución N° 79/19 MEHF, a los efectos de cancelar deuda en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, Periodos 07/2019 de pesos ciento noventa y nueve mil ochocientos sesenta y tres con cincuenta y nueve centavos ($ 199.863,59) y 08/2019 de pesos ciento cuarenta y cinco mil seiscientos doce con veintiún centavos ($ 145.612,21);

Que en tal sentido, ha tomado intervención la Dirección de Impuestos, quien a través del Departamento Impuesto al Consumo y Leyes Especiales, elaboró el informe de competencia que obra a fs. 41 y vta. de las actuaciones;

Que en razón de lo precedentemente indicado, la deuda tributaria se canceló hasta la concurrencia con el valor total del Bono de Crédito Fiscal otorgado a la firma del Visto;

Que se agregan a las actuaciones copia de las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral Original y Rectificativa (CM03), Acuse de recibo de Presentación de la declaración jurada y Escritura de Reforma de Estatutos Sociales de la firma;

Que el Área Informes Generales y Coparticipación a Municipios dependiente de la Contaduría General de la Provincia informa que el total del beneficio de pesos trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco con ochenta centavos ($ 345.475,80), otorgado a la firma La Esperanza S.R.L., se imputará a la Orden de Pago N° 0-2019-025439 emitida por el citado Organismo;

Que obra agregada a las actuaciones copia de la Nota N° 444/2019 de la Contaduría General de la Provincia, en la cual indica que comparte la opinión de la Contadora Adjunta en lo que es estrictamente de su competencia y agrega que en conformidad a lo dispuesto por el Art. 46° de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones se deberá tener en cuenta al momento de la registración de los recursos que los mismos deberán registrarse por el percibido en los rubros abiertos en el presupuesto del ejercicio vigente para los tributos de origen provincial conforme a la interpretación de competencia que del tributo cancelado haga la Administradora Tributaria;

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través del Departamento Legislación, entiende que la gestión encuadra en la normativa vigente y que no existen objeciones legales que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo por la Ley Nº 10091 y en el marco de las disposiciones de las Resoluciones N° 76/18 MEHF, modificatorias y N° 79/19 MEHF;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Aplíquese el Bono de Crédito Fiscal dispuesto en el Art. 1° de la Resolución N° 79/19 MEHF hasta la concurrencia de los créditos, solicitada por el señor Emilio Martín Reula, en representación debidamente acreditada de la firma La Esperanza S.R.L., CUIT N° 30-64141695-5, de la localidad de General Ramírez, para la cancelación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, Periodos 07/2019 de pesos ciento noventa y nueve mil ochocientos sesenta y tres con cincuenta y nueve centavos ($ 199.863,59) y 08/2019 de pesos ciento cuarenta y cinco mil seiscientos doce con veintiún centavos ($ 145.612,21).

Art. 2º: Impútese el egreso de pesos trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco con ochenta centavos ($ 345.475,80) a la Orden de Pago N° 0-2019-025439 emitida por la Contaduría General de la Provincia y su posterior ingreso al Rubro Tributario: Ingresos Brutos – Rentas Generales – Convenio Multilateral: 996-1-96-00-0000-11-0001-11-3-06-005-000.

Art. 3º: Comuníquese a la Tesorería General de la Provincia, para que tome conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 4º: Dispónese que una vez que la Tesorería General de la Provincia informe sobre la imputación a los rubros tributarios afectados, el Departamento Fiscalización de Ingresos y Valores de esta Administradora Tributaria ingresará el crédito tributario a la recaudación, formalizando la aplicación autorizada en el Art. 1º de la presente Resolución.

Art. 5º.- Derívense las actuaciones a la Dirección de Impuestos de esta Administradora Tributaria a fin de efectivizar la aplicación del Bono de Crédito Fiscal de acuerdo a lo establecido en el Art. 1° de la presente, hasta la concurrencia total del mismo.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Germán Grane, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 031 CJPER

DISPOSICION

Paraná, 26 de febrero de 2021

VISTO:

La vigencia del Decreto Nº 7329/2008 M.E.H.F que dispone la actualización de los haberes Mínimos para los pasivos Provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Directorio de Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos Nº 010 de fecha 22 de enero del año 2020, se estableció el Haber Mínimo Jubilatorio para los pasivos del Régimen Provincial en pesos doce mil setecientos cuarenta y cinco ($ 12.745).-

Que por aplicación del Decreto Nº 7329/2008 M.E.H.F se dispone actualizar en los periodos expresamente establecidos los Haberes Mínimos a percibir por los pasivos provinciales.

Que la garantía de la movilidad en los Haberes que perciben los pasivos tiene rango constitucional.

Que en cumplimiento de esta garantía constitucional, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, establece actualizaciones que tengan directa relación y mantengan una proporcionalidad razonable con los ingresos de la planta de trabajadores activos.

Que el haber que se percibe como titular de un beneficio previsional revisten una indudable naturaleza sustitutiva y en consecuencia, debe guardar razonable proporcionalidad, con el esfuerzo de la aportación realizada.

Que en cumplimiento de las normativas vigentes, este Directorio considera procedente y necesario, dictar un Acto Resolutorio que disponga la actualizacion del Haber Mínimo Provincial, a partir de lo dispuesto en la Resolución Nº 010/2020 DIRCJPER;

Por ello;

El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Disponer la aplicación del 3,004% sobre el haber mínimo vigente (promedio de aumento entre los meses de junio de 2.020 a diciembre del año 2020), resultando un haber mínimo de $ 13.128,00 (pesos trece mil ciento veintiocho con 00/100), para todos los beneficios del Regimen Previsional Provincial, a partir del 01 de marzo de 2.021.

Art. 2º: Dejar establecido que el haber minimo dispuesto en el Art. 1º de la presente, se harán efectivo con el pago de los haberes correspondientes al mes de marzo del año 2.021.-

Art. 3º: Registrar, notificar.-

Edgardo Scarione, presidente; Agustín A. Marcolini, vicepresidente; Lilia Santiago, vocal.

— — —

RESOLUCION Nº 032 CJPER

DISPOSICION

Paraná, 26 de febrero de 2021

VISTO:

La Resolución Nº 009 de fecha 22 de enero del año 2020, modificatoria de la Resolución Nº 148 de diciembre 2012, regulatoria del marco de inembargabilidad de haberes previsionales dispuesto por Ley 10.162; y

CONSIDERANDO:

Que la ley citada tiene por finalidad asegurar a los beneficiarios del Organismo un ingreso mínimo efectivo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Provincial, Art. 24º.-

Que esta norma tiene como finalidad principal asegurar el derecho de alimentación.-

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, debe adecuar las actualizaciones de los mínimos inembargables de sus beneficiarios.-

Que debido a los incrementos en los haberes de los pasivos que se van generando desde la vigencia de la Resolución Nº 009/2020, resulta necesario una actualización del mínimo inembargable.-

Que la referida actualización se encuentra dispuesta expresamente en la ley.-

Que fijado el mínimo inembargable sobre los haberes de los pasivos, por este Organismo a través de su Directorio, debe darse publicación en el Boletín Oficial y generar la comunicación al Poder Judicial de la Provincia.-

Por ello;

El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Disponer la actualización del monto mínimo inembargable de haberes previsionales, en la suma de pesos veinte mil seiscientos noventa y siete con veintiseis ctvos ($ 20.697,26), con vigencia a partir del mes de Febrero del año 2021 y mantendrá su vigencia hasta la próxima actualizaciones que se disponga por este Directorio.-

Art. 2º.- Registrar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y comunicar al Poder Judicial.-

Edgardo Scarione, presidente; Agustín A. Marcolini, vicepresidente; Lilia Santiago, vocal.

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Nieres Julián Exequiel s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 17468, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIAN EXEQUIEL NIERES, M.I. 29.024.976, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 03/10/2020. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 18 de diciembre de 2020 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00014788 3 v./02/03/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Loza Florencia Argentina y Giménez Eduardo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 24020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FLORENCIA ARGENTINA LOZA, DNI Nº 02.808.257, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17/03/1988 y de EDUARDO GIMENEZ, DNI Nº 02.038.450, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03/03/1993. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 24 de agosto de 2020 – Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00014818 3 v./03/03/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Gamba Héctor s/ Sucesorio ab intestato”, Exp. Nº 18852, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR GAMBA, M.I. 4.159.342, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 27/03/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná,9 de diciembre de 2020 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00014833 3 v./03/03/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Sequeira Elidio Ramón y Bustos Delia Dora s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 17381, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELIDIO RAMON SEQUEIRA, M.I. 5.940.603, vecino que fuera del Departamento Crespo, fallecido en Crespo, en fecha 22/06/2017, y de DELIA DORA BUSTOS, M.I. 3.576.713, vecina que fuera del Departamento Crespo, fallecida en Crespo, en fecha 14/04/2008. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 09 de febrero de 2021 . Silvina Magdalena Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00014836 3 v./03/03/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Almada Orlando Raúl s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 17058, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ORLANDO RAUL ALMADA, MI 8.580.866, vecino que fuera del Departamento Paraná, E.Ríos, fallecido en Colonia Ensayo, Diamante, en fecha 18/02/2018. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 9 de febrero de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00014861 3 v./04/03/2021

— — —

CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, de la ciudad de Concordia, en autos “Brittez Liliana Beatriz s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 10367, cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la Sra. LILIANA BEATRIZ BRITTEZ, DNI 14.021.607, argentina, vecina de la ciudad de Concordia y fallecida en esta ciudad el 2 de mayo de 2020.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “Concordia, 28 de diciembre de 2020.- I.-... 1.-... 2.-... 3.-... Declá-

rese abierto el juicio sucesorio de Liliana Beatriz Brittez, DNI Nº 14.021.607, fallecida en fecha 02 de mayo del 2020 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del1º/08/2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.). 5.-... 6.- ... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... 11.-... 12.-.... 13.-... 14.-... A lo demás oportunamente. Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Correo electrónico: jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, de febrero de 2021 – Ana María Noguera.

F.C. 04-00014792 3 v./02/03/2021

— — —

El Juzgado Civil y Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Jorge I. Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, de la ciudad de Concordia, en autos "Constantino Sigfredo Jorge y Cabrera, Sara Esther s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 7049) cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del Sr. SIGFREDO JORGE CONSTANTINO, D.N.I. Nº 1.879.242, argentino, vecino de la ciudad de Concordia, fallecido en esta ciudad el 13 de marzo de 1994 y de la Sra. SARA ESTHER CABRERA, D.N.I. Nº 5.037.996, argentina, vecina de la ciudad de Concordia, fallecida el 23 de marzo de 2020.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concordia, 23 de diciembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura de los juicios sucesorios ab intestato de Sigfredo Jorge Constantino, D.N.I. Nº 1.879.242 y de Sara Esther Cabrera, D.N.I. Nº 5.037.996, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge I. Ponce, Juez suplente".

Correo electrónico: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, de febrero 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00014793 3 v./02/03/2021

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de esta ciudad, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo de Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados "Detona Néstor Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6848, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante NESTOR MANUEL DETONA, DNI Nº 5.826.247, quien falleció en Concordia el día 18 de marzo de 1988 y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2º CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994.

La resolución que ordena el presente en lo pertinente dice: "Concordia, 13 de marzo de 2020. ... Resuelvo. ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Néstor Manuel Detona, DNI Nº 5.826.247, vecino que fue de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4. Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos – Sección Juicios Universales, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 DGNRA del 08/11/2006). 5. Manifestar bajo juramento si existen otros herederos conocidos, denunciando en su caso nombre y domicilio Art. 718 del CPCC, y a los fines previstos por el Art. 728 Inc. 1º en concordancia con el Art. 142 del texto legal citado. 6. Dar intervención al Ministerio Fiscal. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 4 de febrero de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00014860 3 v./04/03/2021

— — —

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "López José Omar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 16944; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE OMAR LOPEZ, M.I. Nº 8.401.322, vecino que fuera de Colonia Flores, Ejido de Federación, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Federación, Entre Ríos, el día 24 de noviembre de 2020.- Publíquense por tres días-

Federación, a 10 de febrero de 2021 - Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00014832 3 v./03/03/2021

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, secretaria, en los autos caratulados "Ruiz Diaz Teresa Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5538/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TERESA ROSA RUIZ DIAZ, DNI N° 7.856.067, con último domicilio en calle Dr. Planas Nº 2260 de la ciudad de Chajarí (ER), fallecida en la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (ER), el día 2 de diciembre del 2020.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 10 de febrero de 2021 (...) Al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato de la señora Teresa Rosa Ruiz Diaz, vecina que fuera de Chajarí, Dpto. Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. (...). Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, febrero del 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00014857 3 v./04/03/2021

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, secretaria, en los autos caratulados "Benítez Luis María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5511/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS MARIA BENITEZ, DNI N° 10.380.929, fallecido en Santa Ana, Dpto. Federación, Entre Ríos, el día 1 de abril de 2018, domicilio en calle 5 de Mayo N° 420, de Santa Ana.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 16 de diciembre de 2020 (...) Declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato, del señor Luis María Benítez, vecino que fuera de Santa Ana, Dpto. Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del/a causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. (...). Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 22 de diciembre del 2020 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00014862 3 v./04/03/2021

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, secretaria, en los autos caratulados "Paniagua Juan Manuel y Paniagua José Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5513/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PANIAGUA JUAN MANUEL, Matrícula Individual N° (DNI) M 8.418.590, con último domicilio en 3 Hermanas s/n de Chajarí, Entre Ríos, fallecido el 2 de junio del 2019, en la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos; y de PANIAGUA JOSE ANTONIO, Matrícula Individual N° (DNI) M 7.852.316, fallecido el 2 de julio de 2019, con último domicilio en Ruta Tres Hermanas s/N, de Chajarí, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 15 de diciembre de 2020. ... Declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato de los señores Juan Manuel Paniagua y José Antonio Paniagua, vecinos que fueran de Chajarí, Dpto. Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. (...). Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 29 de diciembre del 2020 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00014863 3 v./04/03/2021

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaria única a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días en los autos caratulados "Duarte Angela Ramona y Cardoso Angela Mirta s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9386 la que se efectuará por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes Doña DUARTE ANGELA RAMONA, DNI Nº 2.353.706, fallecida en la ciudad de Gualeguay el día 27 de octubre de 2011; y Doña CARDOSO ANGELA MIRTA, DNI Nº 14.599.758, fallecida en Gualeguay en fecha 13 de junio de 2011, ambas con último domicilio en Fea. Duarte del Tercer Distrito del Depto. Gualeguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 1 O de febrero de 2021.- ... Estando acreditado el fallecimiento de las causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Angela Ramona Duarte y Angela Mirta Cardoso, vecinas que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por, un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del Art. 722 del C.P.C.C.- ... Notifíquese conforme SNE.- La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.- Firmado: Teresita Inés Ferreyra, Juez".-

Gualeguay, 12 de Febrero de 2021 - Rosa María Fernández, secretaria.

F.C. 04-00014840 1 v./02/03/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Guilla Hugo Enrique y Castroman Marta Cristina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8320, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados HUGO ENRIQUE GUILLA, Documento Nacional Identidad N° 5.406.764, fallecido el día 30 de julio de 2020 y MARTA CRISTINA CASTROMAN, Documento Nacional de Identidad N° 11.918.677, fallecida el día 18 de noviembre de 2020, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 8 de febrero de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00014791 3 v./02/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Herlax Estela Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12936, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ESTELA BEATRIZ HERLAX, DNI 10.456.300, fallecida el día 25.11.2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 5 de febrero de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00014802 3 v./02/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaria Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Graff Rubén José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 13/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: RUBÉN JOSÉ GRAFF, DNI Nº 5.950.339, nacido el 18/08/1945, fallecido el 30/05/2020, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Luis N. Palma Nº 1775. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 18 de febrero de 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00014848 1 v./02/03/2021

— — —

NOGOYA

La Sra. Jueza subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Enriquez Mario Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9937, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARIO ALBERTO ENRIQUEZ, vecino que fuera de Nogoyá, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos y fallecido en Crespo, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 15/11/2020. Publíquese por un día.

Nogoyá, 10 de febrero de 2021 – Mabel Delfina Navarro, secretaria interina.

F.C. 04-00014858 1 v./02/03/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez, Secretaría única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino, en los autos caratulados "Fleitas Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9926, Fº 287, año 2020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FLEITAS CARLOS ALBERTO, DNI Nº 10.467.927, vecino que fuera del Departamento Uruguay, fallecido en la ciudad de Basavilbaso, en fecha 12 de diciembre de 2019, para que se presenten en el término de treinta días a contar de la publicación.

Resolución: "C. del Uruguay, 12 de noviembre de 2020. ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. ... Firmado Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Concepción del Uruguay, 12 de febrero de 2021 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00014864 1 v./02/03/2021

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Weber Nilda Ester – Arreseygor Angel Eusebio s/ Sucesorio ab intestato", N° 15359, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de WEBER NILDA ESTER, MI N° 11.107.224 y ARRESEYGOR ANGEL EUSEBIO, MI N° 8.452.836, vecinos que fueron de este departamento, fallecidos en Victoria, en fecha 29 de abril de 1996 y 13 de mayo de 2020, respectivamente.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Victoria, 2 de febrero de 2021 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00014859 1 v./02/03/2021

CITACIONES

GUALEGUAYCHU

a herederos o sucesores de PEDRO HIPOLITO FERNANDEZ

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Della Giustina Horacio Agustín c/ Fernández Pedro Hipólito s/ Usucapión", Expte Nº 5.699 cita y emplaza a los herederos o sucesores de PEDRO HIPÓLITO FERNANDEZ, DNI 5.870.993, para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a los efectos del traslado de la demanda, por el término de quince (15) días a contar desde la última publicación. Publíquese por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, bajo apercibimiento de ser representados por el Defensor de Ausentes designado.

Gualeguaychú, de de 2021 - Sofía De Zan, secretaria subrogante.

F.C. 04-00014834 2 v./02/03/2021

REMATES

PARANA

Por José Luis Jure
Mat. 837

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 1 a cargo de la

autorizante ha dispuesto que en los autos “Chevrolet SA de Ahorro para Fines Determinados c/ Schonhals Iván Danilo y otros s/ Ejecución Prendaria”, (N° 56793 - Año: 2019), el martillero designado Sr. José Luis Jure, subaste el día 25/03/2021 a las 07:30 horas, por videoconferencia, al contado y al mejor postor, en el estado en que se encuentra, ante la actuaria en el Salón de Audiencias N° 11 del edificio de tribunales.-

Objeto a subastar: el bien: dominio AB 940 ZL, marca Chevrolet, modelo Prisma Joy 4 P 1.4 N LS MT, motor marca Chevrolet N° GFK075188, chasis marca Chevrolet N° 9BGKL69TOJG217745 y por la base del crédito garantizado de pesos doscientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y ocho con ochenta y seis centavos ($ 218.648.86).-

Condiciones para participar en la subasta: Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando: José Luis Jure, Matrícula N° 837 con domicilio legal en calle Montevideo Nº 231 de esta ciudad correo electrónico jljure1@gmail.com. - teléfono cel. 0343 ¬154060657, con copia al e-mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar.

Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el Art. 13.10 d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución.

En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía. Con un día de antelación a la fecha de la subasta, le será enviado a los oferentes admitidos el link de acceso al acto.-

Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes. ¬Durante el acto de subasta que se desarrollará en la plataforma designada, el martillero José Luis Jure anunciará que las personas que oferten deberán exhibir en pantalla su documento de identificación, pudiendo sólo participar quienes se encuentren previamente admitidos con arreglo a las pautas ut supra referenciadas.-

Comprador en subasta forma de pago: Quien resulte comprador deberá en el lapso de media hora, concretar el pago electrónico del precio y la comisión del martillero e IVA en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos, Cuenta: 62¬-688446/2, CBU: 3860062103000068844623, abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., Suc. Tribunales, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.

Una vez acreditado el pago del saldo del precio se habilitará al martillero para que proceda a la entrega del automotor al comprador en subasta.- El sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal y el Art. 12, Inc. 10 de la Ley Impositiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -Art. 240 Cod. Cit.-

Se deja constancia, que el adquirente esta obligado al pago del Impuesto Automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art. 267 - Código Fiscal-).

Notificación a los interesados: Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursada por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento.-

Link Reglamento de Subasta: https://comper.org.ar/wp-content/uploads/2020/09/Reglas-apli cables-a-subastas-fuero-civil-y-comercial-Anexo-I-.pdf.-

El automotor podrá ser revisado los días 18 y 19 de marzo de 16,00 a 17,00 horas en Av. Almafuerte 4300 PARANACAM.- Informes al martillero, Montevideo 231 Tel.: 4222474 y 154060657.-

Secretaria, 17 de febrero de 2021 - Romina Otaño, secretaria.

F.C. 04-00014845 2 v./03/03/2021

COLON

Por Carlos Alberto Putallaz

Mat. 322

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial del Juzgado N° 2 de la Ciudad de Colón (E.R.) Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria, se hace saber que en autos “Mout, Leonel Marcelo c/ Guichard, Oscar Maximiliano s/ Monitorio (Ejecutivo)”, (Expte. N° 13899), se ha decretado la venta en pública subasta sin base, al contado y al mejor postor de un vehículo automotor Dominio DSG 062 marca Chevrolet, Tipo sedan, modelo Corsa 4 puertas GL 1.7 Diesel A, año 2001, motor marca Isuzu Nº 656285 chasis marca Chevrolet Nº 8AGSE19501R101334, en el estado en que se encuentra.

La subasta se llevará a cabo el día 18 de marzo del año 2021 a la hora 10.00, en el Edificio del Juzgado sito en calle Primera Junta Nº 93 de la ciudad de Colón (ER), en presencia de la actuaria o el día siguiente hábil si este resultare feriado y/o inhábil, a la misma hora y en el mismo lugar y estará a cargo del Martillero Publico Sr. Carlos Alberto Putallaz, Mat. 322 -CUIT 23-08419518-9, bajo modalidad de videoconferencia por Zoom.

Quien resultare comprador deberá abonar en un lapso de media hora de efectuada la compra, el precio total del importe de su compra y la comisión del martillero (10% del precio de compra) mas IVA (de corresponder) mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial perteneciente a estos autos - cuyos datos serán informados oportunamente, debiendo acreditar el pago mediante exhibición del comprobante en dicho lapso de tiempo.

Así también serán a cargo del comprador el impuesto de sellos correspondientes a dicha compra conforme lo establece la Ley Impositiva Provincial vigente, el Impuesto Automotor (patentes) a partir de la fecha de compra y la totalidad de los gastos para la transferencia del dominio del automotor.

Quienes sean interesados en pujar en el acto de subasta deberán previamente registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado Carlos Alberto Putallaz, matricula N° 322, con domicilio constituido en calle 12 de Abril N° 127 de esta ciudad de Colón, correo electrónico inmobiliariavillaelisa@gmail.com, con copia al email oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar.

Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta (15.03.2021 inclusive) y contener la información descripta en el Art. 13.10 d) R.F.C.C., bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido y número de CUIT o CUIL y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la resolución que dispone la presente subasta.

Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrara al postor, dándole noticia por la misma vía. Con un día de antelación a la fecha de la subasta, le será enviado a los oferentes admitidos el link de acceso al acto. Por igual medio, los interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en el Anexo I de las Reglas para Subastas Judiciales para el Fuero Civil y Comercial por las Restricciones Sanitarias Impuestas por COVID-19.

A los fines de la exhibición del bien a subastar, los interesados deberán contactarse con el martillero designado al celular 3447-641509; WhatsApp 3447-641609, pudiendo consultar asimismo la página Oficial del Colegio de Martilleros de la Provincia de Entre Ríos Se deja expresamente establecido, que los intervinientes en el acto deben procurarse adecuada conectividad, y que la invocación de problemas de índole tecnológicos y/o de conexión de los asistentes, no será admitida como causal de nulidad y/o suspensión

Como recaudo se transcribe la resolud6n que en su parte pertinente ordena el presente: “Colón, 18 de noviembre de 20Z0. Visto ... Resuelvo; 1.- ... 2.- ... 3.- Sacar a remate por el martillero designado el automotor embargado y secuestrado en autos, dominio DSG-062, de propiedad de la ejecutada, sin base, al contado y al mejor postor. 4.- ... 5.- Mandar publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local haciendo constar los recaudos legales pertinentes, Art. 559 y ccs del CPCC, debiendo publicarse con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de la subasta – Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales

de Entre Ríos, pto. 6.3.3. 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... 10. ... 11. ... 12. ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

"Colón, 5 de febrero de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1. Fijar nueva fecha de subasta para el día 18.03.2021 a las 10.00 horas, la que se celebrará en el edificio de este Juzgado, sito en calle Primera Junta N° 93 de esta ciudad, en presencia de la actuaria y por el martillero designado en autos, mediante la modalidad de videoconferencia por zoom. 2. ... 3. ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Secretaría, 22 de febrero de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00014842 2 v./03/03/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

Por Roque Mario Piñón

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Máximo A. Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Carolina R. Vitor, en los autos caratulados: "Calimboy S.A. - Quiebra s/ Incidente de venta", Nº 3199/C, hace saber por cinco días, que se ha decretado la venta en pública subasta mediante plataforma virtual de videoconferencia -conforme lo dispuesto por las nuevas previsiones para subastas judiciales establecidas por el STJER mediante Ac. Gral. Nº 20/20 del 22-09-20, Punto 6º) como consecuencia de las restricciones sanitarias impuestas por COVID-19-, como una sola unidad, del bien inmueble e instalaciones que componen la Planta de Acopio Arrocero de Calimboy S.A., C.U.I.T. Nº 30-63831571-4, sita en Ita Ibaté, Corrientes, comprensiva del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble de Corrientes bajo la matrícula Nº 1183, Mensura Nº 1125G, Nomenclatura catastral: H2-000062-3, consistente en una fracción de campo con lo clavado y plantado, alambrado, construido y demás que le sea anexo y perteneciente, se ubica en el campo denominado "La Tilita", 5ta. Sección del Departamento General Paz "H", en la Provincia de Corrientes, integrado por el lote "b" y la extrapoligonal, que hace el polígono 5-8-0"-Q´-5, con una superficie de 2 Has. 80 As. 33 Cas. y la calle del polígono 3-4-5-2, con una superficie 0 Has. 36 As. y 63 Cas., o sea con una superficie total de ambas fracciones de 3 Has. 16 As. 96 Cas. Sus linderos son al:

NORTE: Río Paraná.

SUR: con más terreno del Sr. Díaz de Vivar.

ESTE: S/M. Yamil Machado, Ramón Cristaldo y Calle Madariaga.

OESTE: con más del terreno del Sr. Díaz de Vivar; como así también comprende las oficinas y demás instalaciones que forman parte de la planta de acopio arrocero, que permiten el secado y almacenamiento de granos, cuenta con 4 silos de arroz húmedo y 2 silos para enfriamiento, que se encuentran detrás de las 3 secadoras y luego 6 silos de depósito de 500 toneladas cada uno y otros 5 silos de 6.500 toneladas cada uno. Capacidad de almacenaje de arroz 35.500 toneladas.

Tres secadoras, con una capacidad de 60 tn y las dos restantes de 75 tn, cada una. Sala de comando de máquinas y silos: compuesta por tablero de comando marca Siemens, con conexiones eléctricas subterráneas y transformadores eléctricos (Seta) sin conexión a la fecha.

Se hace saber que conforme con las constancias de estos autos y de las actuaciones principales, el inmueble se encuentra desocupado y que se vende en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. Se fija como fecha de realización de la subasta mediante videoconferencia el día 23 de marzo de 2021, a las 9:00 horas, la que se efectuará por el martillero público Roque Mario Piñón designado en autos, por ante la Actuaria, quien controlará el acto.

La venta será al contado y al mejor postor, con la base de pesos diez millones ($ 10.000.000) oportunamente establecida en el principal. El o los que resultaren comprador deberán abonar a continuación del acto remate, otorgándole un lapso de media hora para concretarlo, el 10% del importe de su compra y la comisión del Martillero del 4% y el IVA si correspondiere, mediante transferencia a la cuenta judicial perteneciente a este Juzgado y a nombre de las actuaciones principales caratuladas: "Calimboy S.A. s/ Quiebra", Expte. Nº 3, F. 419, Año 2008, en el Nuevo Banco de Entre Ríos, número 005-199825/8, CBU. 3860005803000019982585, CUIT. 30-68109776-3.

El saldo deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Asimismo, dentro de los quince días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente (2,5%) de la Provincia de Corrientes. Se deja establecido que se prohíbe la compra "en comisión".

Quien tuviere interés en pujar, deberá registrarse hasta el 19/3/2021 a las 13:00 horas -fecha y hora límite- solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado Roque Mario Piñón, a la dirección electrónica roquemarioa.pinon@yahoo.com, con copia al mail oficial remates-judiciales@jusentrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá realizarse en formato PDF y contener los siguientes datos: apellido y nombres completos o denominación social, en el caso de personas jurídicas, número y tipo de documento de identidad, CUIT, domicilio real y procesal, número de celular y la conformidad de quien se registra con las restantes condiciones fijadas.

En caso de invocarse representación del oferente, deberá denunciarse los datos que anteceden respecto de sus poderdantes, como así también de su persona y acompañar copia del apoderamiento respectivo. Los postores serán informados de la plataforma a utilizarse con la remisión del link y son responsables de familiarizarse de modo previo con la tecnología que será usada, contar con conexión a Internet de alta velocidad con conectividad y cobertura confiables, deben asegurarse de que sus dispositivos estén completamente cargados, y todas las demás aplicaciones o ventanas del navegador permanezcan cerradas para maximizar su ancho de banda y eliminar notificaciones.

Podrán consultarse las demás pautas de la subasta por parte de los interesados mediante la visualización de las resoluciones respectivas a través del "Acceso Público" de Mesa Virtual sin necesidad de usuario ni clave, en https://mesavirtualpublica.jusentrerios.gov.ar/expedientes.C255

Se hace saber a los interesados en intervenir en los actos arriba dispuestos, que las notificaciones serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual se recibió la voluntad de intervenir, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Se deja expresamente establecido que los intervinientes en el acto deben procurarse adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.

Comenzada la subasta no se admitirá el ingreso al acto de ninguna persona al link aunque se haya registrado previamente. El enajenador, Roque Piñón, podrá ser contactado para coordinar visitas a la Planta y demás consultas por teléfono al Nº 03442-15628912 o en el domicilio de calle Galarza 1348 de Concepción del Uruguay de lunes a viernes de 16:00 hs. a 20:00 hs. Se hace saber Nº CUIT del Martillero: 20-14691637-7 y de la Fallida: 30-63831571-4. Publíquese por (5) días con habilitación de día y hora.

Concepción del Uruguay, 10 de febrero de 2021 - Carolina Rosa Vitor, secretaria.

F. 05-00000712 5 v./04/03/2021

USUCAPION

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaria N° 3 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Carballo Alba Beatriz c/ Calabrese Sociedad en Comandita por Acciones s/ Usucapión", Expte. N° 35163, año 2020, cita y emplaza dentro del término de quince días (15) a contar de la última publicación del presente a Calabrese Sociedad en Comandita por Acciones y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble objeto de autos, con la inscripción registral Matricula N° 154619, pol. 1:00 – pol. 1: 02; que según plano de mensura N° 118983, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Paraná, Ciudad de Paraná, Área Urbana, Distrito UR.2.1, Sección 3° -Manzana 39, con domicilio parcelario en calle Libertad N° 436 Unidad Funcional 2, con una superficie de 63,52 m2. Límites y linderos:

NORESTE: Recta (1-2) S. 63° 49' E. de 45,31 m. con José Antonio Bonilla.

SURESTE: Recta (2¬3) S. 19° 30' O. de 11,05 m. con calle Libertad.

SUROESTE: Recta (3-4) N. 63° 55' O. de 46,03 m. con J.A. Barbagelata S.R.L.

NOROESTE: Recta (4-1) N. 23° 22' E. de 11,07 m. con Walquiría Zorzet de Maldonado, para que comparezcan a los autos a ejercer sus derechos y bajo los apercibimientos de designársele Defensor

de Ausentes con el que se seguirán los tramites de la causa -Arts. 329° y 669° Incs. 2° y 3° del CPCyC.

Paraná, 4 de diciembre de 2020 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00014849 2 v./03/03/2021

— — —

ISLAS DEL IBICUY

El Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo a cargo del Dr. Agustín Adolfo Weimberg, Secretaría a cargo del Dr. Federico Nemec, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: lote de terreno, situado en el Departamento de Islas del Ibicuy, Municipio y Ejido de Ibicuy: dominio parcelario: Lote N° 1 Camino de Planta Urbana a Puerto Ibicuy. Denominadas como Lote N° 34 parte Matricula 132.828 titularidad de la Municipalidad de Ibicuy, de una superficie según plano de mensura del Agrimensor Marcelo E. Darré, formulario N° 1269993 de una superficie de doscientas veintidós hectáreas cuarenta y tres áreas treinta centiáreas (222 Ha. 43 As. 30 Ca.) el segundo lote identificado como Lote 34 que linda:

Al NORTE: línea recta (5-1) al rumbo N. 78° 23´ E. de 2.706,60 m y de 2.776,60 m medida hasta el Arroyo Cuartillo lindando con Superior Gobierno de la Provincia; luego linda con Arroyo Cuartillo;

ESTE: Línea recta (2-3) alambrada al rumbo S. 21° 47´ O. de 730,00 m y de 800,00 m, medida desde el Arroyo Cuartillo lindando con Lote N° 34 de Superior Gobierno de la Provincia.

SUR: Dos líneas rectas alambradas a los rumbos: (3-4) al N. 86° 48' O de 2.193,00 m y (4-5) al N 70° 58´O de 1.098,00 m lindando ambas con Lote N° 34 de Superior Gobierno de la Provincia, según ficha de transferencia 1269993; contra la Municipalidad de Ibicuy con domicilio reales denunciados, y/o propietario desconocido y/o contra toda persona que se considere con derechos sobre inmuebles, cpr.669.

Las personas emplazadas, deberán estar a derecho y contestar demanda en el término de 10 días a partir de la última publicación que se hará por el término de dos días en autos: "Pérez Luis Antonio c/ Municipalidad de Ibicuy y otros s/ Usucapión", Expte. 884/18.

Como recaudo se transcribe en su parte la resolución que lo ordena "Villa Paranacito, 19 de noviembre de 2020. (...) 2. Cítese por edictos a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos, el que deberá identificarse en los edictos a publicarse, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en el lugar del inmueble, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes conforme lo establecido por el Art. 329 del mismo cuerpo legal (...). Fdo.- Dr. Agustín Weimberg, Juez".

Villa Paranacito, 25 de noviembre de 2020 – Federico Nemec, secretario.

F.C. 04-00014854 2 v./02/03/2021

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, sito en calle Santiago del Estero Nº 382, de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Cuatrin Marcia Luisa Vanesa S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4181, en fecha 12.02.2021 se ha declarado la quiebra de la Sra. MARCIA LUISA VANESA CUATRIN, DNI 28.257.151, CUIL/T 27-28257151-5, argentina, soltera, con domicilio en Barrio 240 Viviendas, manzana 4 casa 6 (calle José Politti Nº 710 esquina Parque Nacional Moreno), de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cra. Clelia María Elena Calafatich, con domicilio constituido en calle Tucumán Nº 550, de la ciudad de Paraná, correo electrónico cleliacalafatichhotmail.com quien atenderá los días lunes a viernes de 9.00 a 11.00 horas y los días miércoles de 17.00 a 19.00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 14.04.2021 inclusive.

Se han fijado los días 28.05.2021 y 27.07.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en el Art. 35 y en el Art. 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario", de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24522).

Paraná, 23 de febrero de 2021 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000709 5 v./04/03/2021

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, sito en calle Santiago del Estero Nº 382, de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Fanchinelli Graciela Noemí S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3945, en fecha 12.02.2021 se ha declarado la quiebra de la Sra. GRACIELA NOEMI FRANCHINELLI, DNI 28.360.244, CUIL/T 27-28360244-9, argentina, soltera, con domicilio en calle Cortada 1214 s/n de Barrio Las Flores, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cra. Silvia María Isabel Boaglio, con domicilio constituido en calle San Martín Nº 360, de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes a jueves de 16 a 18 horas y viernes de 11 a 13 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 09.04.2021 inclusive.

Se han fijado los días 21.05.2021 y 07.07.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en el Art. 35 y en el Art. 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario", de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24522).

Paraná, 22 de febrero de 2021 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000710 5 v./04/03/2021

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382, de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Cornejo Emilio Sebastián S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4180, en fecha 12.02.2021 se ha declarado la quiebra del Sr. EMILIO SEBASTIAN CORNEJO, DNI N° 30.863.749, CUIL 20-30863749-3, argentino, quien manifestó ser de estado civil casado, con domicilio real en manzana N° 8, casa N° 17 Barrio IAPV 250 Viviendas de la ciudad de Colonia Avellaneda y domicilio procesal en calle Tucumán N° 664 de la ciudad de Paraná, ambos de la Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Julia Chiecher, con domicilio constituido en calle Uruguay Nº 559 (Entre Ferre y San Luis), de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 10 a 12 horas y de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 08.04.2021 inclusive.

Se han fijado los días 26.05.2021 y 08.07.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en el Art. 35 y en el Art. 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario", de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24522).

Paraná, 22 de febrero de 2021 – Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00000711 5 v./04/03/2021

SENTENCIAS

PARANA

En los autos caratulados: "Brassesco Oscar Domingo s/ Abuso sexual" NºG 2092, IPP12038, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 22/02/2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Oscar Domingo

Brassesco, DNI 5.955.542, argentino, jubilado, hijo de Florentino Antonio Brassesco y de Felipa Nélida Escobar, actualmente domiciliado en calle Félix Cudini s/n, Barrio 5to Cuartel.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: "Acta Nº 2752 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 22 días del mes de Febrero de 2021, siendo las 09:20 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez, Dr. José Alejandro Calleja, para celebrar la audiencia señalada en los autos: "Brassesco, Oscar Domingo - Abuso sexual simple" (IPP Nº 12038), asimismo también lo hacen, el imputado Oscar Domingo Brassesco, DNI Nº 5.955.542, de nacionalidad argentina, jubilado, con instrucción primaria completa (sabe leer y escribir), 74 años de edad, domiciliado en calle Félix Cudini s/n, Barrio 5to Cuartel, frente a Hotel "Casa Blanca" (Casa del fondo) de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en la misma el día 14 de Marzo de 1946, hijo de Florentino Antonio Brassesco (f), y de Felipa Nélida Escobar (f).

Se encuentra asistido por su abogado defensor oficial, el Dr. Marcelo Santiago Balbi; comparece también el Sr. Fiscal Interino Nº 1 de Victoria, Dr. Eduardo Horacio Guaita. Se deja constancia que el Ministerio Pupilar, encontrándose debidamente notificado, no ha comparecido a la presente audiencia.(...) RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los Arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que OSCAR DOMINGO BRASSESCO, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de abuso sexual simple, previsto en los Arts. 119, primer párrafo, y 45 del Código Penal, y, en consecuencia condenarle a la pena de dos años y seis meses de prisión de cumplimiento condicional, conforme Arts. 26, y 27 bis del Código Penal, debiendo mantener su residencia dentro de la jurisdicción de Victoria, en el domicilio denunciado en la presente audiencia, y a las siguientes reglas de conducta: a) la prohibición de acercarse a la menor víctima a una distancia menor a los doscientos metros o de mantener cualquier tipo de contacto con la misma, ya sea en forma personal o a través de cualquier tipo de comunicación telefónica o electrónica, medida que se fija por el término de la condena.-

3) Declarar las costas a cargo de Fisco (Arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

4) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al Art. 73, Inc. e), del C.P.P. y, oportunamente, archivar.- Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe.

Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el Nº 2752. Fdo Dr. José Alejandro Calleja, Juez de Garantías".

Victoria, 22 de febrero de 2021 – José A. Calleja, Juez.

S.C-00015038 3 v./04/03/2021

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 30/2021
Segundo llamado

OBJETO: contratar la ejecución de la obra denominada "Biblioteca y Centro de Promoción de Lectura", ubicado en el Parque Urquiza, Paraná

APERTURA: 18 de marzo de 2021 a las 10.00 horas, en la Casa de la Costa, Güemes Nº 1465, Paraná, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 8.056.968,59.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000 (pesos mil) el que deberá ser abonado en Tesorería General y retirarlo en la Subsecretaría de Obras por Contratación, calle 9 de Julio Nº 290 PB.

CONSULTAS: al Tel. 0343 4211896.

O.P. 21006
F. 05-00000708 3 v./02/03/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 31/2021

OBJETO: alquiler de inmueble por el término de treinta y seis (36) meses.

APERTURA: 9 de marzo de 2021 a las 11.00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

O.P. 21008
F. 05-00000713 3 v./03/03/2021

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 23/2021
Modificación de lugar de apertura

OBJETO: Adquisición de materiales eléctricos e insumos para la construcción.

APERTURA: 9 de marzo de 2021 a las 10:00 hs., en Casa de la Costa, Güemes N° 1465, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

O.P. 21012
F. 05-00000716 3 v./04/03/2021

— — —

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,
INFRAESTRUCTURA YSERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE EDUCACION
PRESIDENCIA DE LA NACION

OBJETO: Terminación Esc. N° 48 "Nicolás Avellaneda", localidad Victoria – Dpto. Victoria – Provincia de Entre Ríos – Programa 37 (2do. llamado).

Licitación Pública N° 01/2021

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 56.471.907.

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial, sita en Libertad N° 86, Paraná (ER). Aprobado por Resolución N° 058/21 UEP de fecha 10/02/2021.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.

ENTREGA LIMITE DE SOBRES: 23 de febrero de 2021 hasta las 11.30 horas.

FECHA DE APERTURA: 25/03/2021 – Hora: 10.00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Escuela Nicolás Avellaneda N° 48, sita en Marcos Paz 302, entre Dorrego y Sola – Victoria – Provincia de Entre Ríos.

PLAZO DE EJECUCION: 360 días corridos

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

F.C. 04-00014673 10 v./05/03/2021

— — —

MUNICIPIO DE EL PINGO
Licitación Privada Nº 1
Decreto 09/21

Llamado a Licitación Privada N° 1 por la compra de hormigón elaborado para la ejecución de 1.090 m2 de pavimento.

APERTURA: 03/03/21 – 10 hs.

MÁXIMA FECHA DE RECEPCIÓN: 03/03/21 – 09:00 hs.

MONTO: 1.415.000

Diego Plassy, presidente municipal.

F.C. 04-00014810 3 v./02/03/2021

— — —

MUNICIPIO DE EL PINGO
Licitación Privada Nº 2
Decreto 10/21

Llamado a Licitación Privada N° 2 por la compra de materiales varios de construcción.

APERTURA: 03/03/2021 a las 12:00 hs.

MÁXIMA FECHA DE RECEPCIÓN: 03/03/2021 a las 11:00 hs.

MONTO: 916.000

Diego Plassy, presidente municipal.

F.C. 04-00014811 3 v./02/03/2021

— — —

CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE LOS CHARRUAS
Licitación Pública N° 001/2021
Decreto N° 256/2021

OBJETO: "Obra de ampliación redes cloacales Sector I 1era Etapa", Municipalidad de Los Charrúas

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 53.985.074,30 (Pesos, cincuenta y tres millones novecientos ochenta y cinco mil setenta y cuatro con 30/100.-).

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1 % del valor de la oferta.

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se pueden solicitar a partir del día 03 de marzo de 2021, en la oficina de la Secretaria de Hacienda Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas, o a través del correo munilos charruas@loscharruas.com.ar.

FECHA LIMITE DE ENTREGA DE SOBRES: viernes 19 de marzo de 2021 hasta las 10.00 horas.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: Sede Munici-

pal, sita en calle Manuel Belgrano 693 de la ciudad de Los Charrúas, el día 19 de marzo de 2021 a las 11 :00 horas.

PLAZO DE EJECUCION: 180 días corridos.

Financiamiento: ENOHSA

CONSULTAS: muniloscharruas@loscharruas.com.ar., Tel: (0345) 4907091. Cel.: (0345)154163807.

Luis León Haffner, Secretario de Hacienda.

F.C. 04-00014841 3 v./04/03/2021

— — —

DIAMANTE

COMUNA ALDEA PROTESTANTE
Licitación Pública N° 2/21

Objeto: Conforme a lo autorizado por Decreto N° 019/21 llámese a Licitación Pública N° 02/21 con el objeto de adquirir un tanque de hierro para montar camión atmosférico 6,4 mm de espesor o más, con tapa de limpieza de fondo, boca de inspección superior con escaleras y visor de niveles, rompeolas, Forma cilíndrica y cabezales cónicos o bombe, Capacidad 6.000 seis mil litros, Cierre hermético, Boca de descarga rápida trasera en 4 pulgadas. Boca de succión de 2,5" con válvula esférica y acople rápido. Baranda para manguera y falso chasis.

APERTURA: Día martes 16 de marzo de 2.021 - Hora diez (10:00)

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Sede Comuna Aldea Protestante Entre Ríos, San Martín 767.

POR CONSULTAS: Secretaria Comuna Aldea Protestante, Teléfono: 343 4997122 - Email: comprascomunaprotestante@gmail.com

VALOR DE LOS PLIEGOS: Sin arancel.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 550,000,00 (pesos quinientos cincuenta mil).

Duilio Herbel, presidente; Gilda Schaedel, secretaria.

F.C. 04-00014838 3 v./04/03/2021

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública Nº 05/2021
Decreto Nº 182/2021

La Municipalidad de Gualeguay, Licitación Pública Nº 05/2021 – Decreto Nº 182/2021, convocada para la adquisición de Resmas A4 y oficio, destinadas a diferentes áreas de la Municipalidad de Gualeguay.

RECEPCION DE PROPUESTAS: día 25 de marzo de 2021 hasta las 09.30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: día 25 de marzo de 2021 a las 10.00 horas, en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.724.137,74 (pesos tres millones setecientos veinticuatro mil ciento treinta y siete con 74/100).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Fernanda Moron, Jefa de Compras.

F.C. 04-00014807 3 v./02/03/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública Nº 06/2021 – Plazo acotado
Decreto Nº 183/2021

La Municipalidad de Gualeguay, Licitación Pública Nº 06/2021 – plazo acotado, Decreto Nº 183/2021, convocada para la adquisición de 3 (tres) vehículos 0 Km (características detalladas en pliego particular), destinados a la Presidencia Municipal y al Departamento de Transito de la Municipalidad de Gualeguay.

RECEPCION DE PROPUESTAS: día 5 de marzo de 2021 hasta las 09.30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: día 5 de marzo de 2021 a las 10.00 horas, en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.726.200,00 (pesos cuatro millones setecientos veintiséis mil doscientos).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Fernanda Moron, Jefa de Compras.

F.C. 04-00014808 3 v./02/03/2021

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
Licitación Pública Nº 03/21

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nº 03/21, dispuesto por Decreto Nº 129/21, con el objeto de llevar adelante la obra: "Mejoramiento vial: ripio y broza sobre base calcárea – calles Algarrobo y calle Malvinas en Barrio Puerto Márquez – Zona del Barrio Mirasoles Sur tales como Libertad, Independencia y Belgrano – Calles Pueyrredón, San Luis, Combatientes de Malvinas y Belgrano en zona de Vecinal San Luis – reposición en Barrio Candil, Evita Mil y calle Racedo en Barrio Feria de la ciudad de La Paz", todo ello en el marco del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares (anexos) de la Municipalidad de La Paz.-

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437- 424620) - Municipalidad de La Paz – Echagüe y Moreno – 1er Piso – (3190) La Paz (E.R.)- desde el 23 de febrero de 2021 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICION DEL PLIEGO: La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal – Planta Baja) y/o descargarse de la Página Web www.lapaz.gob.ar desde el 23 de febrero de 2021, en días y horarios hábiles administrativos.

PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la Licitación Pública Nro. 03/21, Decreto Nro. 486/20, asciende a la suma de "pesos seis millones quinientos cuarenta mil con 00/100" ($ 6.540.000,00)", que se abonarán según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, (Anexos).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Departamento de Despacho – Secretaria de Gobierno- de la Municipalidad de La Paz.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: treinta de marzo de dos mil veintiuno (30/03/21), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.-

La Paz, 22 de febrero de 2021 Bruno Sarubi, presidente municipal; Duval Rubén Müller, Secretario de Gobierno.-

F.C. 04-00014809 3 v./02/03/2021

— — —

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Pública Nº 003/2021
Decreto N° 246/2021.

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria Entre Ríos, del "Servicio de asistencia médica en la vía Pública a favor de la salud de la población dentro del ejido municipal (excepción hecha de la zona de islas) incluyendo la atención en todas las dependencias municipales por un periodo de doce (12) meses

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de de pesos un millón doscientos noventa y tres mil con 00/100 ($ 1.293.000,00).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 16 de marzo de 2021 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos dos mil quinientos ochenta y seis con 00/100 ($ 2.586,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los Intereses económicos o bien

Victoria, 24 de febrero de 2021 – Pedro Mansilla, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00014837 3 v./03/03/2021

— — —

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY
Licitación Publica N° 01/2021

OBJETO: la provisión de materiales y mano de obra, para la ejecución de la Obra "La Delfina – Centro de Protección a mujeres en situación de violencia".

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial asciende a la suma de $ 40.105.000,00, (pesos cuarenta millones ciento cinco mil).

FECHA DE APERTURA: 12 de marzo de año 2021 a las 10 Horas, la que se realizara en la Oficina de suministros de la Municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martín Nº 250.

VALOR DEL PLIEGO: $ 8.021,00.-

Villaguay, 24 de febrero de 2021 – María Claudia Monjo, presidente municipal.

F.C. 04-00014816 3 v./02/03/2021

ASAMBLEAS

PARANA

SANATORIO DEL NIÑO S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas del Sanatorio del Niño S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 2021, a las 18,00 horas en primera convocatoria y a las 19,00 horas en segunda convocatoria, a realizarse en el Salón de Reuniones de la Asociación de Clínicas y Sanatorios de la Provincia de Entre Ríos (Acler) sito en la calle Carbó Nº 245 de Paraná, Entre Ríos. Para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.

2 - Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

3 - Razones por las cuales la Asamblea se realiza en esta fecha y lugar.

4 - Consideración de la memoria, balance y demás documentación establecida por los artículos 63, 64, 65 y 234 inciso 1) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico Nº 39 iniciado en fecha 01/01/2019 y finalizado el día 31/12/2019.

5 - Consideración de la distribución de los resultados del ejercicio económico Nº 39 finalizado el día 31/12/2019.

6 - Remuneración del Directorio. Consideración de la Gestión del Directorio.

Nota: Se transcribe parte pertinente de la Resolución 027 del 9 de febrero de 2021 del Director de la Dirección de Personas Jurídicas de Entre Ríos (DIPJER). Artículo 1º: Autorizar la celebración de Reuniones y Asambleas presenciales en función de los protocolos de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, emitidos por la autoridad sanitaria, las que deberán complementarse con las dispuestas en el Art. 3º de la presente resolución.

Artículo 3º: El Organo de Administración de cada Persona Jurídica deberá establecer las condiciones de la reunión a fin de respetar las pautas sanitarias, previéndose como condiciones necesarias las siguientes: a) Las actividades previstas en la presente sólo podrán tener lugar dentro de la franja horaria comprendida entre la hora 8 y la hora 21. b) Antes de que cada asistente ingrese al lugar se deberá tomar su temperatura corporal. c) Se exigirá a los asistentes la previa higienización de calzado y de las manos, aportando los elementos a tal fin. d) Se exigirá a los asistentes la utilización de barbijo que cubra nariz, boca y mentón durante todo el tiempo que permanezcan en el lugar. e) Si el lugar de realización de la reunión es cerrado, se mantendrá la ventilación permanente del mismo. f) Se controlará la densidad de ocupación, de cada dos metros cuadrados de espacio circulable para cada asistente, tanto al aire libre como en lugares cerrados y controlar el distanciamiento entre los asistentes. g) Se preverán lugares de ingreso y egreso independientes.

El Directorio.

F.C. 04-00014731 5 v./02/04/2021

— — —

LIGA PARANAENSE DE FUTBOL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Liga Paranaense de Fútbol con Personería Jurídica Resolución N° 091/82 DIPJ Matricula N° 2695, convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo de 2021, a las 20:00 horas; en la sede del Camping de Pasteleros de la ciudad de Paraná, sito en Fraternidad y Jorge Luis Borges (Acceso Norte) de la ciudad de Paraná para garantizar las medidas de distanciamiento social, según el siguiente orden del día:

Punto 1: Revisión y aprobación de: Memoria Anual, Inventario y Balance 2019 y Memoria Anual, Inventario y Balance 2020.

Punto 2: Informe de Revisores de Cuenta.

Punto 3: Elección del presidente, vicepresidente 1°, secretario y tesorero de la liga y demás miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, Comisión de árbitros, Tribunal de Apelación y Tribunal de Penas, según lo dispuesto en el artículo 6° del estatuto inciso b. por finalización del mandato vigente, por el término de 3 años a partir de la elección de autoridades. La presentación de listas deberá realizarse hasta el día 8 de marzo en la sede legal de la liga Paranaense de Fútbol, sita en calle Córdoba 53 de la ciudad de Paraná, en horario de atención al público.

Punto 4: Elección de dos integrantes de la asamblea para firmar el acta.

Fijado el horario para la asamblea, habrá media hora de tolerancia, tras la cual comenzará a sesionar con el número de socios presentes conforme lo normado en artículo 6° del estatuto.

Paraná, 26 de febrero de 2021- Roberto González, secretario.

F.C. 04-00014847 1 v./02/03/2021

— — —

DIAMANTE

CLUB ATLETICO VALLE MARIA
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Sandro Javier Schamne y Gustavo Alejandro Dalinger, en su calidad de Presidente y Secretario General respectivamente, del Club Atlético Valle María, respetuosamente ante Uds., se presentan y como mejor proceda, dicen:

Que, venimos por el presente a solicitarle tenga a bien difundir el resultado del acta de la comisión directiva Nº 216, de fecha 30.01.2021, la convocatoria a Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día Sábado 06 de marzo del corriente año, a las dieciocho (18:00) horas, en las instalaciones de la Sede, con el siguiente orden del día, a saber:

1.- Se elegirán dos socios presentes para refrendar el acta de la Asamblea Extraordinaria.

2.- Lectura del Acta Anterior.-

3.- Presentar a consideración de los Socios la donación a favor del Municipio de Valle María, parte del predio del Club, por razones de inundaciones frente a los desbordes del Arroyo Crespo, todo ello por haber adquirido en cesión del Concejo Deliberante de Valle María, bajo el marco de proyectos de la Banca Ciudadana, un predio equivalente a dos hectáreas, en el cual se desarrollará las nuevas instalaciones del Club, integrador con múltiples disciplinas, y con ello evitar que futuras inundaciones no atenten contra las instalaciones de nuestra institución, con expresa designación para la confección de la Escritura traslativa de dominio en un caso y la adquisición de las nuevas instalaciones que se refiere, la cual se pondrán en conocimiento a todos los asociados en ocasión de la presente convocatoria, otorgando el acceso de toda la información relacionada con el objeto convocante.-

4.- Ratificación de los ejercicios contables 2017 y 2018, según expreso requerimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, en el marco de la regularización de la personería de nuestro Club.-

5.- Inquietudes planteadas por los Socios.-

Valle María, 11 de febrero de 2021 – Sandro J. Schamne, presidente; Gustavo A. Dalinger, secretario.

F.C. 04-00014875 1 v./02/03/2021

— — —

GUALEGUAY

CLUB EMPLEADOS DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL SUCURSAL GUALEGUAY
Convocatoria

El "Club Empleados del Banco Hipotecario Nacional Sucursal Gualeguay" convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 10/03/2021 a las 19:00 hs., mediante la aplicación de videoconferencia "zoom", bajo el ID: 730 3536 6833, contraseña: clubhip, conforme la resolución DIPJ N°055 del 2020. Orden del día:

- Designación de Comisión Reorganizadora.-

La comisión directiva.

F.C. 04-00014794 3 v./02/03/2021

CITACIONES

FELICIANO

a quienes se consideren con derechos

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento N° 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Quinta N° 4- Grupo 73- Plano de Mensura N° 9571, Partida Provincial Nº 107.106, que consta de una superficie de 6 Hs, 75 As, 00 Ca, Domicilio Parcelario: Calle Pública s/n, con los siguientes limites y linderos:

NORTE: recta (1~2) amojonada al rumbo S- 81° 14' 08" - E de 257,26 m linda con calle pública.-

ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S- 8°59' 04" O de 263,26 m linda con Calle pública.

SUR: recta (3~4) amojonada al rumbo N- 80° 46' 48"- O de 257,53 m linda con calle pública.-

OESTE: recta (4-1) amojonada al rumbo N- 9° 02' 37"- E de 261,22 m linda con calle Pública, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten,~

San José de Feliciano, 17 de febrero de 2021 – Damián Arévalo, presidente municipal.

F.C. 04-00014873 3 v./04/03/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

A Rubio Cristian Jesús s/ Expte. N° 13.902/20 - 2422 - 2.-

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor Rubio Cristian Jesús, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 7.336; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 13.902/20, Decreto Municipal N° 1.587/20 D.E.M. el cual dispuso en su Art. 1:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa se sustancie Sumario Administrativo al agente Rubio Cristian Jesús, Legajo N° 7.336 dependiente de la Unidad Municipal N° 3, de la Secretaría de Servicios Públicos, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30° inciso a) de la ordenanza 4220, de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes, posibilitándose el ejercicio de su derecho de defensa", según el estado de autos se ha resuelto citar a Ud. a los fines de recibirle declaración indagatoria en la causa.

Se ha fijado la audiencia a tal fin para el día lunes 08 de marzo a las 9:00 hs. Dejándose constancia que el plazo de tolerancia a concurrencia es de 30 (treinta) minutos. En caso de no confluir en el término precitado, se procederá a la continuación en rebeldía

En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Pablo José Testa, Secretario Legal y Administrativo, Municipalidad de Paraná.

A Zapata Oscar s/ Expte. N° 13.889/20 - 2422 – 2.-

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor Zapata Oscar, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 32.515; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 13.889/20, Decreto Municipal N° 1.583/20 D.E.M. el cual dispuso en su Art. 1:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa se sustancie Sumario Administrativo al agente Zapata Oscar, Legajo N° 32.515 dependiente de la Unidad Municipal N° 2, de la Secretaría de Servicios Públicos; por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30° inciso a) de la Ordenanza 4220, de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándose el ejercicio de su derecho de defensa"; según el estado de autos se ha resuelto citar a Ud. a los fines de recibirle declaración indagatoria en la causa.

Se ha fijado la audiencia a tal fin para el día lunes 08 de marzo a las 10:00 hs. Dejándose constancia que el plazo de tolerancia a concurrencia es de 30 (treinta) minutos. En caso de no confluir en el término precitado, se procederá a la continuación en rebeldía

En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Pablo José Testa, Secretario Legal y Administrativo, Municipalidad de Paraná.

A Quintana Manuel Roberto s/ Expte. N° 13.900/20 - 2422 – 2.-

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor Quintana Manuel Roberto, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 4.719; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 13.900/20, Decreto Municipal N° 1.561/20 D.E.M. el cual dispuso en su Art. 1:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa se sustancie Sumario Administrativo al agente Quintana Manuel Roberto, Legajo N° 4.719 dependiente de la Administración Fiscal Municipal, de la Secretaría de Hacienda, Inversión, Empleo, Ciencia y Tecnología; por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30° inciso a) de la ordenanza 4220, de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándose el ejercicio de su derecho de defensa"; según el estado de autos se ha resuelto citar a Ud. a los fines de recibirle declaración indagatoria en la causa.

Se ha fijado la audiencia a tal fin para el día miércoles 10 de marzo a las 09:00 hs. Dejándose constancia que el plazo de tolerancia a concurrencia es de 30 (treinta) minutos. En caso de no confluir en el término precitado, se procederá a la continuación en rebeldía

En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Pablo José Testa, Secretario Legal y Administrativo, Municipalidad de Paraná.

O.P. 21011
F. 05-00000715 3 v./03/03/2021

— — —

A Orellano Aníbal s/ Expte. Nº 13.897/20-2422-2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67º de la Ordenanza Municipal Nº 8.256, por este medio notifica al Señor Orellano Aníbal, agente de planta permanente municipal, Legajo Nº 30.753; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente Nº 13.897/20, Decreto Municipal Nº 1.588/20 D.E.M. el cual dispuso en su Art. 1:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa se sustancie Sumario Administrativo al agente Orellano Aníbal, Legajo N° 30.753 dependiente de la Unidad Municipal N° 1, de la Secretaría de Obras Públicas; por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30° inciso a) de la Ordenanza 4220, de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándose el ejercicio de su derecho de defensa"; según el estado de autos se ha resuelto citar a Ud. a los fines de recibirle declaración indagatoria en la causa.

Se ha fijado la audiencia a tal fin para el día jueves 04 de marzo a las 10:00 hs. Dejándose constancia que el plazo de tolerancia a concurrencia es de 30 (treinta) minutos. En caso de no confluir en el término precitado, se procederá a la continuación en rebeldía

En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Pablo José Testa, Secretario Legal y Administrativo, Municipalidad de Paraná.

A D'Agostino Ana María s/ Expte. N° 13.443/20-2422-2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica a la Señora D'Agostino Ana María, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 6.857; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 13.443/20, Decreto Municipal N° 1.550/20 D.E.M. el cual dispuso en su Art. 1:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa se sustancie Sumario Administrativo a la agente D'Agostino Ana María, Legajo N° 6.857 dependiente de Juzgado de Faltas de la Secretaría Legal y Administrativa; por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30° inciso a) de la Ordenanza 4220, de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándose el ejercicio de su derecho de defensa"; según el estado de autos se ha resuelto citar a Ud. a los fines de recibirle declaración indagatoria en la causa.

Se ha fijado la audiencia a tal fin para el día miércoles 10 de marzo a las 10:00 hs. Dejándose constancia que el plazo de tolerancia a concurrencia es de 30 (treinta) minutos. En caso de no confluir en el término precitado, se procederá a la continuación en Rebeldía

En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Pablo José Testa, Secretario Legal y Administrativo, Municipalidad de Paraná.

A Leguizamón Carlos s/ Expte. Nº 13.894/20-2422- 2.

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67º de la Ordenanza Municipal Nº 8.256, por este medio notifica al Señor Leguizamón Carlos Daniel, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 32.099; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 13.894/20, Decreto Municipal Nº 1.554/20 D.E.M. el cual dispuso en su Art. 1:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa se sustancie Sumario Administrativo al agente Leguizamón Carlos Daniel, Legajo Nº 32.099 dependiente de la Subsecretaría de Obras Sanitarias, de la Secretaría de Obras Públicas; por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30° inciso a) de la Ordenanza 4220, de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándose el ejercicio de su derecho de defensa"; según el estado de autos se ha resuelto citar a Ud. a los fines de recibirle declaración indagatoria en la causa. Se ha fijado la audiencia a tal fin para el día jueves 04 de marzo a las 09:00 hs. Dejándose constancia que el plazo

de tolerancia a concurrencia es de 30 (treinta) minutos. En caso de no confluir en el término precitado, se procederá a la continuación en rebeldía

En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Pablo José Testa, Secretario Legal y Administrativo, Municipalidad de Paraná.

F. 05-00000718 3 v./04/03/2021

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

TARIFA SRL

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná a los 17 del mes de Diciembre del año 2020, se reúnen los socios de TARIFA S.R.L. en su sede social Los Fresnos s/n de la ciudad de Oro Verde los Res. CANOVAS MARIA CRISTINA, DNI 5.298.161 y ONIK JOSE IGNACIO, DNI 35.222.881, quienes han resuelto designar como Gerente de la Sociedad por unanimidad a la Sra. CANOVAS MARIA CRISTINA, la propuesta es aprobada por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de 49 ejercicios.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 11 de febrero de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00014844 1 v./02/03/2021

— — —

FEDERACION

EL CAMINO SRL

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Chajarí a los 22 días del mes de mayo del año 2020, se reúnen los socios de "EL CAMINO S.R.L.", en su sede social de calle Nicaragua N° 2780 de Chajarí, Departamento Federación los Sres. Javier Darío Calvo, DNI Nº 25.481.146 y Fernanda Carolina Dell Orto, DNI N° 26.529.231, quienes han resuelto designar como Gerente de la Sociedad por unanimidad a la Sra. FERNANDA CAROLINA DELL ORTO, el propuesto es aprobado por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración social.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 18 de setiembre de 2020 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00014851 1 v./02/03/2021

CESION EN CUOTAS

PARANA

SIONE HNOS. Y CIA. SRL

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos se ha dispuesto publicar por un día el presente edicto a fin de publicitar que mediante Contrato de Cesión Gratuita de Cuotas Sociales celebrado el 23/12/2020 el Sr. Ivar Santiago SIONE, cedió gratuitamente las seiscientas (600) cuotas sociales de su titularidad en Sione Hnos. y Cia. SRL, a favor del Sr. Daniel Iván SIONE y, en consecuencia, se modificó la cláusula: "CUARTA: CAPITAL SOCIAL, de "SIONE HNOS. y CIA. S.R.L." (sociedad inscripta en R.P.C. de la D.I.P.J. de Entre Ríos el 04/04/1997 bajo la matrícula N° 1.447), la que queda redactada de la siguiente manera:

"CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social de la sociedad se fija en la suma de pesos doscientos cuarenta mil ($ 240.000,00) que se divide en dos mil cuatrocientas (2.400) cuotas sociales con un valor nominal de pesos cien ($ 100,00) cada una, que los socios suscriben del siguiente modo: 1)- El Sr. Edgardo Isidro SIONE, es titular de la cantidad de seiscientas (600) cuotas sociales por la suma total de pesos sesenta mil ($ 60.000,00) que representan el veinticinco por ciento (25%) del capital social, las que se encuentren totalmente integradas; 2) ¬El Sr. Daniel Iván SIONE; es titular de la cantidad de un mil doscientas (1.200) cuotas sociales por la suma de pesos ciento veinte mil ($ 120.000,00) que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social, las que se encuentran totalmente integradas; 3)- El Sr. Javier Edgardo SIONE, es titular de la cantidad de seiscientas (600) cuotas sociales por la suma de pesos sesenta mil ($ 60.000,00) que representan el veinticinco por ciento (25%) del capital social, las que se encuentran totalmente integradas".

Registro Público – DIPJ – Paraná, 11 de febrero de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00014839 1 v./02/03/2021

PADRON ELECTORAL

PARANA

Padrón Electoral para la elección de autoridades en la Asamblea Constitutiva del Colegio de Acompañantes Terapéuticos de Entre Ríos.

Apellido y Nombre – DNI
Abalos Natalia María de los Angeles – 35070954
Abdala Fátima – 14998492
Acevedo Agustina – 35298278
Acevedo Juan Pablo – 34646485
Acevedo María Lorena – 29620929
Acevedo Mercedes María del Carmen – 37282379
Acosta Juarez Alejandro Cristian - 35444364
Acuña Avram Gastón Nahuel – 38389802
Agrelo María Elena - 33025225
Aguirre Daniel Oscar – 27835592
Akerman María Margarita – 35894813
Albeira Maira Giuliana – 38053439
Albornoz Leandro Federico – 34563721
Albornoz Leila Ileana - 39576337
Albornoz Selene Anahí - 37702594
Allende Pablo Jacinto - 30023743
Allende Román Marcos Jesús – 34678388
Allois Natalia Romina - 24970084
Almada María Florencia - 34741348
Almada María Luz - 32897929
Almara Mariana María del Lujan – 33595351
Almeida Marianela - 36318303
Alvarenga María Candela – 25684329
Alvarez Brian Alan - 35709040
Alvarez Carolina Soledad – 26519513
Alvarez Karina Soledad - 33124548
Amado Carolina Gisela – 29024842
Amin Gisela María – 32831313
Angeloni Yanina Vanesa – 36876794
Ansaldi Jorge Orlando – 29768060
Antivero Evelyn Hortensia – 36837734
Aquino Celide - 36055915
Aragon Paula Ludmila – 36199477
Aranda Ariel Alberto – 34301918
Aranda Franco David – 37081136
Arlettaz Malena Agustina – 37211947
Arnaiz Silvia Soledad – 30519400
Arnoldt Eliana Soledad – 32068896
Arrechea María Belén – 25225830
Arrúa María Celeste – 32833908
Asselborn Lucia Carolina – 32580689
Aubry María Belén - 38263322
Ayala María Elisa – 37328712
Azzali Iris Abigail – 37182950
Bajaroff Andrea Carolina – 39718242
Banquero María Florencia – 34646317
Baret Yanina Haydee - 30764237
Baroni Santiago - 38288840
Barreto Daniela Paola - 34805276
Barria Gabriela – 33449469
Barrios Lucas Nicolás Emmanuel – 35440205
Barroso Margarita Mabel - 39036288
Barsanti María Laura - 33563176
Basgall Yohanna Pamela - 34196973
Bastida Marina Daniela - 35297919
Batistutti María Alejandrina - 30796952
Battisti Jennifer Guadalupe - 33191101
Battu María Guillermina - 35452608
Becker Gretel - 35700026
Beilmann Ludmila Antonella – 33422520
Belloni Carina Gabriela – 37465540
Beluzzo Micaela – 38388435
Belza Dino Alberto – 31976194
Benay Cintya Anahi – 33928732

Benítez Aixa Edith – 33870641
Benítez Angela Concepción – 28109788
Benítez Guillermo Hernán – 35751377
Benítez María del Valle – 29597584
Bentancur Pablo Abel – 31874181
Berardo Estefania Magali – 37543809
Berezaga Jesica Sabrina – 35443683
Bergogne Cis María Constanza - 36406213
Bernardis Romina Anabela - 34746385
Bernardt Emiliano Daniel - 34587244
Bernay Ludovico María Florencia – 37563848
Bertolaccini Rocío Cristina – 30165983
Bertolami María Rosa – 33572098
Bettanin Ana Clara – 31847740
Biaggini María Celeste – 32932277
Blanc Nélida Beatriz – 14128656
Blanc Solange Luisina – 26739987
Blanchet Analía – 28190330
Blanco Marta Liliana – 17075578
Bochatay Marianela – 35714581
Bochio Camila Antonella – 39261813
Bode Laura Antonela – 31708827
Bogado Micaela Estefania – 35699096
Bonet Marisel Norali – 38980904
Bonin Gimena Marisa – 37289650
Bonnin Claudia Marina – 29281202
Borchi Alejandro – 33424199
Bordagaray María José – 34040258
Borgetto Pamela Nair - 35443931
Bosch Andrea Gabriela – 37567102
Bosch Mariana Vanesa – 30457038
Boujón Pierina - 34629785
Bourbotte Laura – 31995361
Bravo María del Carmen – 23696230
Brest Mora Wanda – 32833899
Brunini María Jimena – 33124520
Brunner Jesica Maillen – 31578857
Bruno Antonella – 37541572
Buchhammer Liliana Maricel – 30482992
Busmail Yamil Mohamed – 34824727
Caballero Gabriela Elizabeth – 35296197
Cabaña Heraldo Raúl – 28136840
Cabrera Cesar Fabricio – 26150692
Cabrera María Rosa – 35718099
Cabrera Melisa Daniela – 35441081
Caceres Denise - 33959655
Caceres Kruger Gabriela Soledad – 34163945
Caluva Natalia Marisol - 29270096
Caminos Marina Gisel - 36056702
Capriz Iván - 33688044
Carballo Adriana Nancy Alejandra – 36103426
Cardozo Mariel Alejandra – 35751349
Carreras Matías Emmanuel – 34679052
Cayon Flavia Soledad – 32513999
Cena Leilen - 34650997
Cenoz Paola del Carmen – 33601848
Cepeda Saffre Alexandra Janet – 34141839
Chajud Milton Omar - 26150438
Chaparro Mauro David – 34678916
Charez Julieta Silvina – 30549733
Chaulet María Evangelina – 36100763
Chesini Betiana Soledad – 34110191
Chevasco María Belén – 38388220
Chiappa Carla Tamara – 30449930
Chidichimo Marcela Noemí – 30976698
Chimento Camila Lucila – 39265448
Chivel María Evelyn - 32846174
Cian Corina Ayelen – 34788108
Ciarroca Andrea del Carmen – 29620453
Ciarrocca Anabella Carolina – 31521414
Cleñan Valeria Gladys – 28927272
Closs Guillermo José – 34310923
Coassolo Cintia Antonella – 34014205
Coiz Ignacio Nicolás - 36208613
Colliard María Victoria – 34014189
Colombani Juan José – 36199287
Colombo Araceli Jacqueline – 39256247
Colombo Evelyn Lujan – 37563207
Combis Mercedes Anahi – 34302331
Conselmo Sofía Karina – 36813432
Cornalo Noelia Soledad – 31236657
Coronel María Laura – 30691167
Correa Gonzalo Joaquín – 36775616
Correa Laura Carolina – 39503612
Costa Verónica Patricia – 30691362
Coulleri Melisa Jimena - 35222611
Cracco Daniela Susana - 34678870
Crespo Yamina Lucrecia - 31875947
Cuello Lisandro - 35443944
Cumar Eliana María Milagros – 35443945
Da Cruz Rodríguez Danielle – 94674263
Dalinger Narela - 37535802
De Los Santos Romina Soledad – 32511766
Decostanzio María Pia – 33317459
Del Valle Alexis Jesús Ramón – 31862631
Deless Beltran Miguel María – 27006975
Delgado Ailin - 33284675
Delsart Carina Andrea – 25027018
Derudi Gabriela Alicia – 32411155
Desio Gabriela - 37545135
Di Luciano Preisz Barbara Solange – 37784074
Di Teodoro Marcelo Adrián – 30904272
Diaz Ana Jimena - 34012463
Diaz María Salome – 30286554
Diaz Silvina Vanesa – 29768236
Diaz Zamboni María Nydia – 31585769
Domínguez Leticia Mabel – 35070822
Donatti Ornella – 39259204
Donda Fátima Mariela – 35707705
Duarte Patricia - 24218279
Durand Estefania Fernanda – 31508828
Durando María Florencia – 30166800
Echaniz Eloisa Mariel – 36191610
Echeveste Daniel Eduardo – 26033299
Eckart Lucia Gabriela – 31027621
Eclecia Natalia Vanina – 29233970
Elena Nora Alicia – 12554491
Ellero Iribarren Elisandra – 34886764
Elordi María - 32514083
Erramuspe Romina Soledad – 37081114
Escobar Cristina Mariela – 29595706
Escobio Verónica Elisa – 16327120
Etchevarne María Graciela – 10280360
Falco María Luciana - 33349463
Fantin María Cecilia - 29044606
Farias Solange Araceli – 35297951
Farneda Patricia Itatí – 26839990
Fedullo Natalia – 29855714
Feldman Fabiana Soledad – 32333850
Fernández Emmanuel Esteban – 29883716
Fernández Evelyn Leonela – 38543711
Fernández Karina Andrea – 32725189
Figueredo Sabina Grisel – 30963883
Figun Paola Antonella – 34999448
Flor Solange Edith – 36589582
Fogel María José – 31022511
Follonier Leonardo Aníbal – 31732976
Fontana Ailin Johanna – 37080739
Fornerón Ángela Daiana – 33452815
Forneron Evelyn Anabel – 36102350
Franceschini Evelina – 36269180
Francisconi Yamina Soledad – 30829389
Francou Leonardo David – 34804940
Frank Luciana Paola - 34014252
Franzoy Diego Alejandro – 30100794
Frutos Germán Adalberto – 31017666
Frutos Valeria Elizabeth – 35715132
Furno Marcia Daiana - 37420659
Gaitán Carlos Humberto – 16795786
Galarza Marianela Ayelen – 36099676
Galimberti Ornella - 39029064
Galiussi Aguirre Valeria María Itatí – 32669328
Gallay Rodrigo Nicolás - 36786708
Galli Luciana Anahi - 35443937
Gallo Samanta Belén – 34483787
Galvan Gabriela Lucia – 27507545
Garabello Mariela Judith del Carmen – 32776990
García Barreto Luisina Silvia Fabiana – 37546810
García Graf Estefania - 33503219
García Johana - 34116476
García Lorena Marina – 34846434
García María Florencia – 35299322
García Mariangeles – 34804920
Garro Agustina Yasmin – 37838612
Garrone Claudia Lorena – 31484739
Gastaldi Vanesa Carina – 33503339
Gelvez Analiz Maricruz – 35063669
Gentile Leonardo Gabriel – 32509570

Germanier Noelia Verónica – 35559587
Gilabert Medina María del Rosario – 34006665
Giménez Arellano María José – 35222885
Giménez Fernanda Evelyn – 37080422
Giordano Magdalena Carina – 32565291
Giorgio Andrea Karina – 34163607
Giovagnoli Juan Martín – 33910016
Girard Antonella – 34680393
Girard Corina Gabriela – 24469450
Girard María Luz – 36101380
Glaser Rocío del Cielo – 31724329
Gobetto Ana Laura – 37152547
Godoy Jorge Alberto Ramón – 21491689
Gómez Colussi José Federico – 31439904
Gómez Federico Adolfo – 38469433
Gómez Gisela Paola – 33078901
Gómez María Laura – 26811857
Gómez María Laura – 35440526
Gómez Maximiliano Roberto Gastón – 28686831
Gómez Silvia Juliana - 34806334
González Alejandra - 33129001
González Andrea Luciana – 34565277
González Elsesser Marianela Florencia – 33271308
González Marcos Roberto - 12259787
González Natalia Beatriz - 27287816
González Rocío Antonella – 38263623
Grattarola Magalí – 35003800
Grigioni Alejandro Raúl – 30688740
Grigoli Yanina Belén - 33318899
Gross Luciana Maillen – 29519644
Grünewald Katia – 35102712
Guerra Spahn Caterina – 36012000
Guibaudo Sofía - 37360037
Guichard Marcia Carolina – 35102748
Guiffrey Diana Luisina – 34164300
Guillaume Angie Luisina – 36208444
Guiraldi Romina Verónica – 31201640
Gutiérrez Lucyana Gabriela – 27346512
Hanza Gabriela Tamara – 33623322
Hartvig Marcelo Fabián – 36248390
Hausch Daiana Natali – 38386614
Hauteville María Luz – 33370528
Hein Jesica Mariela – 33525279
Heinrich Mauro Jesús – 28913242
Henares María Alejandra – 35440682
Hernández Diego Martín – 34136607
Hernández Florencia Daniela – 37470805
Hilgenberg Roxana Mabel – 30384696
Hirschfeld Elida – 29971322
Hirschfeld Natalia Paola – 34495852
Hochnadel Georgina Mariela – 31675810
Hochnadel Rocío del Lujan – 34464816
Huck Daiana Soledad – 35700198
Ibañez Carolina – 35715605
Ilardo Antonella – 32509479
Iribarren María Gisela – 33317200
Isaurralde Gabriela – 28471360
Jamed Melisa Micaela – 34677693
Joannas Joanna Marianela – 37289465
Jozami Cintia Alejandra – 31232520
Jozami Josefina - 33130125
Juricich Esteban Alberto – 29620543
Kamlofski Georgina Lorena – 35558760
Klocker Diamela Natali – 35708385
Klos Ludmila Analía – 36842064
Kloster Silvia Noemí – 30166569
Klug María Celeste – 28533845
Kosaros Mirna Celeste – 30164630
Kuhm María Celeste – 38262180
Kulmichel Luisina – 32831156
Lagos Ivana Soledad – 31351585
Lagunas Camila – 37564402
Lambert Guillaume Ayelén Noemí – 38260236
Larocca Stefania Denise - 39264628
Lasala María Soledad - 32985914
Latzina Jazmín - 37547366
Lazarte Mauro Germán – 28959411
Lazarte Patricia – 31027665
Ledesma Noelia Nerea – 33424128
Lena Daiana Paola – 34629644
Lenardon Mauricio Andrés – 30164329
Lenarduzzi Mirian Karina – 30966902
León Julieta Ester – 26540746
Lezcano María Florencia – 32745162
Lizarraga María Belén – 35440418
Llanes Eliana Daniela – 36664079
Llanes Gisela Yohanna – 34904848
Loker María de los Angeles – 31248246
Loker María de los Angeles – 37465988
López Fátima del Carmen – 35714209
López Guillermina Andrea – 32831252
López Mariel Andrea – 31879281
Loran Flavia Betiana – 30619913
Lucero Mariana – 30845474
Luna Carolina Florencia – 39841759
Luna Miriam Noemí – 35717566
Macorig Valentina – 31847879
Maestro Erika Mariel Ayelen – 32298779
Maher Ariana Sofía - 35700075
Maher Mariana Maricel – 34110263
Maidana Miriam Liliana – 35102074
Maldonado Romina Celeste – 34549457
Mandar Johana Guadalupe – 33502693
Marañón Luciano Daniel – 31521011
Marechal Cristela Silvia – 29620688
Marquez Debora Alejandra – 29834109
Marquez María del Rosario – 34014157
Martinelli Gisela Paola – 38135667
Martínez Andrea Paola – 33271477
Martínez Brenda Anahi – 36208430
Martínez Carolina Soledad – 27813788
Martínez Daiana Solange – 34939676
Martínez Dalila Ayelen – 29794300
Martínez Dariana Vanesa – 37290931
Martínez Eliana Antonella – 38171684
Martínez María Agustina – 38571181
Martínez Paula Noemí – 39257224
Martínez Sanz Martina Laureana – 33510276
Martínez Sofía Daniela - 35707535
Martínez Sosa Karen Ayelen – 35028480
Marzoratti Virginia Soledad – 35445519
Massuh José Ignacio - 34206826
Mastricola Luisa Marina – 30796957
Medel Nahir Tamara - 33656252
Medina Camila Agostina – 39261863
Meichtry María Florencia – 36380999
Mergen María Celeste – 35221665
Merizaldi Berenice Teresita – 38170445
Merlo Nanci Carolina – 28148437
Meza Melina Nair – 31815714
Migliore María Belén – 29093010
Migueles Morisconi Pamela Sol – 34335138
Miguez María Noelia – 30243204
Milocco Paola - 29447814
Minaglia María Sabrina – 34679808
Miño Karen Noemí – 35557582
Miño Ornella Mariana Elizabeth – 37566972
Miño Yohanna Elizabeth - 38543848
Miños Leandro Ariel - 36100591
Mioletto Marse Ramón Darío – 28961437
Miraglio Macarena Belén – 30782401
Mogni Gabriel Hernán – 37546250
Mohr María del Carmen – 31866566
Moine Romina Evelyn – 30950977
Molina Mariana Sixta – 38261307
Montañana María Belén – 33130600
Montero María del Rosario – 38261407
Monzalvo Florencia Antonela – 32733202
Monzón Mónica Dariela – 35700153
Morabes Diego Alberto – 35706202
Morand María Mercedes – 33684869
Moreira Luisina - 37081072
Morel María Inés – 39257831
Moreno Marina Liliana – 33928795
Moretti Kapp Rosana Paola – 30782384
Moretto María de las Mercedes – 11807325
Moreyra Waldo Marcelo – 33623451
Moscatelli María Paula – 35700218
Moyano Sifredi María Julieta Celia – 36750294
Müller Danilo Nereo - 35706366
Müller Micaela Alejandra – 31229933
Netto Eliana Mónica - 35028740

Nichea Alex - 36104698
Noir Aldana Ayelen – 36933649
Noir Erica Jacqueline – 34850139
Noro Edgardo José – 34299614
Novidelsky María José – 30620071
Nuñez Priscila Betiana – 36101521
Odiard Marcela Estefania – 35297343
Ojeda Lorena Guadalupe – 33424235
Ojeda Rocío de los Angeles – 34110109
Olano Alicia Etelvina – 26377571
Olivera Alonso Matías – 36381695
Olivera Mario Guillermo – 32454249
Olivero Ivana Marina – 27520638
Olmos Sabina Eloísa – 31677834
Orbes Gisela Mariel – 37546203
Orcellet Cintia Marianela – 39579903
Orcellet Mariana Stefania – 33941244
Orcellet Natalia Belén – 37289626
Orcellet Sandra Paola – 41044669
Ornetti Romualdo Federico – 22881375
Ortega Martín Leandro – 30961945
Ortiz Exequiel Eduardo Raimundo – 33569094
Ortiz Marta Gabriela - 36599373
Osti Guionet María Javiera - 23299839
Osuna Elina Anahi - 33218758
Osuna Milagros - 39578084
Oswald Katherin Melina – 34735027
Paez María Florencia - 35445528
Paez Miriam Griselda - 22342706
Pais Catalina - 37338510
Pajares Silvia Inés – 31017129
Palacio Natalia del Rosario – 30482885
Palacios Jesica Itatí - 37975457
Palleiro Lucina Roxana – 29855261
Paniccia Luciano Walter Andrés – 32582450
Panozzo María Romina - 34340983
Panozzo Zénere María Carolina – 35717535
Panozzo Zenere Valeria – 37545685
Paolazzi Inés Margarita – 4923663
Paredes Ana Victoria – 32003601
Paredes Carmen Angélica Beatriz – 31232692
Paredes Gisela Karina - 34046279
Parizzia Gisela Natalia - 30467706
Parodi María del Huerto - 34163780
Patt Romina Soledad - 31623664
Paulucci Guillermina Noelia – 35357140
Pautaso María Natalia – 26232311
Pavoni Laura Gabriela – 28961364
Percara Jaquelina María – 33469566
Pérez Amílcar Sebastián – 24245314
Pérez Daniela Verónica – 32096328
Pérez Romina Daniela – 31678140
Perini Tamara - 38769174
Persigo Ana Laura – 34646376
Pesante María Julia – 32370943
Petretti Melisa Ayelén – 32953347
Petrussi Chaves Sofía Natali – 37562690
Piñeiro Gisela Vanina - 31724367
Pintos Carolina - 40691158
Pirola Jacqueline Evangelina – 37470165
Planes Nora Susana - 13883009
Podesta Patricio - 26306398
Polini Sofía Lujan - 39048231
Prete Matías - 29834869
Pretz Marcela Alejandra – 37855827
Puppo Cynthia Yanina – 35443246
Quirico Fabiana Noemí – 37293156
Rabbia Laura Estefania – 33497985
Rabuffetti Mariana – 30558036
Ramel Sandra Daiana – 36583604
Ramírez Fátima Gisel – 40045847
Ramírez Johana Paola – 32893620
Ramírez Leopoldo Gonzalo Raúl – 28717373
Ramírez María Elizabeth - 34014517
Ramos Mariela Elizabeth - 27020205
Raymond Romina Daiana - 34804840
Reibel Agustina Belén - 36651701
Rein Rita Anahi - 29795134
Reniero Daiana - 39841005
Reniero Flavia Noelia – 33124684
Restano Elina Anahi – 32025364
Reyes Elba Adelina Beatriz – 16796017
Reyes Evangelina - 33160298
Reyes Melina Daniela – 34110236
Richard Viriginia Soledad – 30015682
Riffel Paola Ayelen - 35441733
Ríos María Clarisa - 36910350
Rivero Pozzi Luciana Gabriela – 37466075
Robledo María Viviana – 28360784
Robles Nancy Paola – 34062999
Rocht Aranzazu – 31484806
Rodagua Marisa Andrea – 30322032
Rodríguez Abigail Nahir – 36703310
Rodríguez Allende Sofía María – 37570116
Rodríguez Ana Laura - 22280455
Rodríguez Ana Laura - 35700143
Rodríguez Carlos Alberto - 33422587
Rodríguez Guadalupe Diana Elisabet – 31724312
Rodríguez Liliana María - 16609260
Rodríguez María Inés - 32834205
Rodríguez María Laura – 30620249
Rodríguez Tofalo Imanol Pablo Nicolás – 35715042
Romano María Concepción - 20259358
Romero Analía Verónica - 28961354
Romero Daniela Agustina - 35699458
Romero Estefania María Victoria – 33683871
Romero Jonatan Miguel - 37299519
Romero Nidia del Pilar - 30216162
Ronchi Antonella Soledad – 36406025
Roskopf Lucas Emanuel – 39261121
Rotela María Antonella – 35443244
Roth Melina Antonella – 37470104
Rotta Sofía - 34038825
Rougier Paula - 39579987
Ruaimi Naomi Yasmin – 35175536
Ruhl Laura Ingrid Walquiria – 33130575
Ruiz Diaz Natalia Solange – 33684825
Ruiz Diaz Silvina Giuliana – 36101041
Ruiz José Alberto – 26802119
Rupp Stefania Selva – 34349406
Saade Martín Emanuel – 33945560
Saavedra Germán Osvaldo – 31017515
Sabatino Rocío Noemí – 31880536
Salomón Victoria Lourdes – 35832999
Salomone Ernesto – 33623273
Salvador Hernán Alberto – 31521699
Salvarezza Federico Sebastián – 31027862
Sánchez Eliana Noelia – 37546874
Sánchez Mariana Alejandra – 26173353
Santa Cruz María Noelia – 34040153
Santich Lidya Verónica – 5485738
Santomil María Lucrecia – 31735141
Santos Juan Francisco – 35063855
Santos Yamina Araceli – 29620119
Sarlinga Carla Gisel – 35559055
Sastre Silvana Raquel – 26964716
Sattler Natalia Zunilda – 32096472
Schab Antonella Olga – 36104754
Schefer Macarena Naimé – 36894350
Schenone Mariana – 33271207
Schimpf Federico – 34904910
Schine Valeria Mabel Irma – 28386713
Schmidt Ricardo Jeremías – 38514654
Schneeberger Jorgelina María Elizabeth – 22305156
Schneider Móttola Marlene Ailin – 37289322
Schonfeld Paola Ayelen – 35707096
Schutt María Laura – 31456724
Scialocomo Pablo Maximiliano – 35442645
Scoreanzi Carla Sofía – 39258638
Segovia María Eugenia – 29620481
Segovia Mónica - 18071860
Segovia Yohanna Romina Ayelen – 34299706
Seiffert Florencia Elisabetth – 33494683
Seija Camila Antonella – 37360294

Semper Cinthia Silvana – 35170297
Silva Marcia Carolina – 36695146
Silva María Andrea – 35558208
Silvestre Guido María – 34824770
Solano Luisina Soledad – 29695037
Solano Paola Gisela – 27609179
Solis Leticia Daniela – 30549776
Sosa Eugenia Daniela – 37543466
Sosa Natalia Angelina – 34660623
Sosa Sofía Lorena – 31496144
Soutus Eliana Inea – 31439869
Spitaleri Cristian Mauricio – 21912897
Steinbach Ayelen Anabella – 36485615
Steren Zulma Elizabeth – 23444950
Stivanello Aixa Ailen – 38545380
Stivanello Daiana Janet – 34886784
Sturtz Glenda Alejandra – 30234115
Suarez Melina Soledad – 29855601
Taborda María de los Angeles – 32753624
Tavalieri Fabián Mario José – 32669230
Tedesco Erica Etel Anabel – 23975821
Terenzio Paula Antonella – 34587228
Theler Gimena Anabel – 32404794
Tobar Ruz Mónica Gisela Anahi – 31395452
Tortul Diego Ariel Iván – 29121310
Tournoud Gerardo María – 31537462
Tournoud María Verónica – 39578023
Toya María Lucrecia – 22761484
Trabichet Vanesa Alejandra – 31732927
Traverso María Victoria – 35710017
Treppan Liana Edit – 34904559
Trocello Lucrecia Anahi – 33056989
Tron Natalia Graciela – 31732925
Troncoso Gisela Melina – 29890246
Urbani Duran Julián Alejandro – 35222777
Vago Giovanna - 36056361
Vallejos Ever - 36876736
Vassel Gabriela Alejandra – 37281650
Vázquez María Luz - 33068757
Velázquez Norberto Miguel – 29620440
Vera María Emilia - 32833393
Verdes Estebenet María Lorena – 23190258
Verdun Nidia Inés - 22831957
Vergara Anabela Soledad - 32140975
Vergara Claudia Marcela - 21035801
Vilche Noelia Noemí - 36599509
Villalba Dubouloy Giuliana Mailen – 35770428
Villalba Luisina Ayelén - 36546764
Villalba María Marta - 28783692
Villarraza María Gimena - 30322141
Villarreal Ana María - 30640251
Villaverde Natalia Sabina - 32509093
Villaverde Romina María Florencia – 33838399
Villaverde Yanina Yamila - 30187304
Voloschin María del Huerto – 31521902
Von Fehleisen Erika María Gisela – 37562795
Wasinger Inés Estefania – 31232111
Werner Torres Leslie Fernanda – 37223405
Wicky Yanina Albana - 34679231
Woeffray Alejandra Carina – 39263412
Wuignier Matías Ariel – 34680161
Yabran Victoria Noemí – 38773605
Yappert Melisa Andrea – 31103449
Yzet Solange María Belén – 36219406
Zabala Betiana Mariel – 33595515
Zabala Rocío Anabel – 29855195
Zacarias Camila Anahi – 39685142
Zalazar Natalia Belén – 35559641
Zanabria Lara Nahir – 36406023
Zapata Ivana Leticia – 29538889
Zapata Ubaldino Emmanuel – 34649129
Zaragoza Diego Emiliano – 36831676
Zeballos Osvaldo Matías – 31700369
Zerik Mara Paola – 27793914
Zermatten Maricela Inés – 34804992
Zonis Melisa Yael – 35175537
Zufiaurre María José – 33314300

Paraná, 22 de febrero de 2021 – Celide Aquino, presidente; Diego Morabes, secretario general.

F.C. 04-00014856 2 v./03/03/2021

MUNICIPALIDAD DE PARANA

PARANA

ORDENANZA Nº 9960

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Aprobar la adecuación de tarifa en las diferentes categorías de Boletos del Servicio del Transporte Urbano de Pasajeros en Colectivos de la ciudad de Paraná, La que quedará conformada de la siguiente manera:

a) Boleto General: pesos cuarenta y cinco con treinta centavos ($ 45,30)
b) Boleto Primario: pesos cuatro con cincuenta centavos ($ 4,50)
c) Boleto Secundario: pesos once ($ 11)
d) Boleto Terciario y Universitario: pesos catorce ($ 14)
e) Boleto Obrero: pesos veintinueve ($ 29)
f) Boleto Jubilado: pesos veinte ($ 20)
g) Boleto Nocturno: pesos cincuenta y nueve ($ 59)
h) Franja Horaria: pesos treinta y seis ($ 36)
i) Combinado: pesos cuarenta y cinco ($ 45)

Art. 2°: Autorizar a la Secretaría de Seguridad Vial, Movilidad y Ordenamiento Urbano a remitir a la Comisión Nacional Reguladora del Transporte el nuevo cuadro tarifario, Una vez aprobado por la Comisión será enviado a Nación Servicios -SUBE- para establecerlo en los validadores de cada unidad.

Art. 3°: Las nuevas tarifas. entrarán en vigencia una vez finalizados los procedimientos por Nación Servicios -SUBE- expresados en el articulo 2°.

Art. 4°: Instrúyase a la Secretaría de Seguridad Vial, Movilidad y Ordenamiento Urbano a que cuarenta y ocho (48) horas antes de la implementación del nuevo cuadro tarifario remita la información de forma adecuada a la Secretaria de Coordinación Estratégica para su difusión a la ciudadania.

Art. 5°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 23 de febrero de 2022

Andrea S. Zoff
Presidente H. Concejo Deliberante
Gerardo G. Pastor
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 301

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 25 de febrero de 2020

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná, en la sesión de fecha 23 de febrero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada aprueba la adecuación de tarifa en las diferentes categorías de Boletos del Servicio del Transporte Urbano de Pasajeros en Colectivos;

Que, por otra parte, se autoriza a la Secretaria de Seguridad Vial, Movilidad y Ordenamiento Urbano, a remitir el nuevo cuadro tarifario a la Comisión Nacional Reguladora del Transporte para que, una vez aprobado por la misma, sea enviado a Nación Servicios -SUBE- para ser establecido en los validadores dé cada unidad;

Que, la misma secretaría deberá comunicar la información necesaria, con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas previas a la implementación del nuevo cuadro, a la Secretaría de Coordinación Estratégica para su correcta difusión;

Que, uso de las facultades conferidas por el artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatorio Ley N° 10082, Orgánica de Municipios (T.O.. por Decreto N° 4702/2012 M.E.H.F.);

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promulguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la sesión de fecha 23 de febrero de 2021, conforme lo expresado en los Considerandos precedentes, la que quedará registrada bajo el N° 9960.

Art. 2°.- Facúltese a la Secretaría de Seguridad Vial, Movilidad y Ordenamiento Urbano a instrumentar los recaudos necesarios para su implementación.

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Adán Humberto Bahl
Presidente Municipal
Santiago José Halle
Secretario de Gobierno

O.P. 21014
F. 05-00000717 1 v./02/03/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2021
184, 185

Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2020
2442, 2443, 2454, 2459, 2473, 2474, 2475, 2484, 2492

RESOLUCIONES
Administradora Tributaria de Entre Ríos
Año 2021
38, 39, 40

Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos
031, 032

Nueva versión con modificaciones

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.